



En virtud de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid se dispone la publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid del texto íntegro de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión ordinaria celebrada el día 7 de abril de 2022.

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS

- 1.- Autorizar el acuerdo marco de las obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios y espacios públicos cuya competencia corresponde al Distrito de Centro.
- 2.- Autorizar el acuerdo marco de obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios y espacios públicos cuya competencia corresponde al Distrito de Retiro.
- 3.- Convalidar el gasto de 827,96 euros, a favor del particular que figura en el expediente. Distrito de Puente de Vallecas.
- 4.- Autorizar el contrato de servicios de mediación social comunitaria en el distrito, y el gasto plurianual correspondiente de 618.683,24 euros. Distrito de Moratalaz.
- 5.- Autorizar el acuerdo marco de obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios y espacios públicos cuya competencia corresponde al distrito. Distrito de Ciudad Lineal.
- 6.- Autorizar el contrato de servicios de mantenimiento integral de los edificios, colegios e instalaciones deportivas adscritos al distrito (con reserva del 3% de la subcontratación a favor de empresas de inserción como criterio de adjudicación DA 4ª LCSP) y el gasto plurianual correspondiente de 2.105.194,07 euros. Distrito de Ciudad Lineal.
- 7.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 786.754,10 euros correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de impartición de cursos y talleres socioculturales. Distrito de Hortaleza.
- 8.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 729.000,00 euros correspondiente a la prórroga del lote 1 del contrato de servicios para la prestación del servicio educativo de las escuelas infantiles sitas en la calle Príncipe Carlos c/v a la calle Pintor Ignacio de Zuloaga y avenida Secundino Zuazo número 34, con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo. Distrito de Hortaleza.
- 9.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 751.000,00 euros correspondiente a la prórroga del lote 2 del contrato de servicios para la prestación del servicio educativo de las escuelas infantiles sitas en la calle Príncipe Carlos c/v a la calle Pintor Ignacio de Zuloaga y avenida



Secundino Zuazo número 34, con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo. Distrito de Hortaleza.

- 10.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 512.281,41 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de actividades extraescolares en centros educativos del distrito. Distrito de Vicálvaro.

ÁREA DE GOBIERNO DE PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

- 11.- Autorizar el contrato basado número 6 de suministro de chaquetas y pantalón ignífugo, botas y diverso equipamiento de intervención del lote 2, vestuario de intervención, del acuerdo marco de suministro de vestuario para el Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid, y autorizar y disponer el gasto correspondiente de 1.032.125,46 euros.
- 12.- Autorizar el contrato de servicios, que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, para la ejecución del programa "La Contrapartida" de prevención e intervención, ante el trastorno por juego de azar en adolescentes y jóvenes, en 12 distritos de la ciudad de Madrid, y el gasto plurianual correspondiente de 1.256.368,72 euros.
- 13.- Autorizar el contrato servicios de impartición de acciones formativas en materia de conducción de vehículos de cuatro ruedas, y el gasto plurianual correspondiente de 894.432,00 euros.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

- 14.- Autorizar el contrato basado número 2 de obras de rehabilitación final del Palacio del Capricho. Fase 1 envolventes, estructuras y trabajos exteriores, del lote 2 del acuerdo marco de obras de reforma, restauración, rehabilitación, conservación y demolición del conjunto de monumentos y edificios demaniales y patrimoniales competencia del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte del Ayuntamiento de Madrid y autorizar y disponer el gasto plurianual correspondiente de 2.326.981,15 euros.

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y EMPLEO

- 15.- Autorizar el gasto de 1.000.000,00 euros destinado a la financiación de la convocatoria pública de subvenciones para apoyar el funcionamiento de los sectores comercial, hotelero y hostelero, correspondiente al ejercicio 2022.
- 16.- Autorizar el contrato de servicios para la puesta en marcha y gestión del Campus del Videojuego en Madrid y el gasto plurianual correspondiente de 22.461.717,80 euros.

ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

- 17.- Autorizar el convenio entre el Ayuntamiento de Madrid y Ecoembalajes España S.A. para el cumplimiento de las obligaciones financieras



derivadas del sistema integrado de gestión de envases y residuos de envases.

- 18.- Autorizar el gasto de 5.500.000,00 euros, destinado a la financiación de subvenciones para la renovación de instalaciones térmicas de calefacción y climatización correspondiente a la anualidad 2022.
- 19.- Elevar el porcentaje de la anualidad 2023, del contrato de obras de creación de zona semiforestal entre la calle de Estocolmo y la M-40. Distrito de San Blas-Canillejas.
- 20.- Avocar las competencias para la limpieza y conservación de zonas interbloques de Madrid, y delegarlas en la Dirección General de Servicios de Limpieza y Residuos del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.
- 21.- Autorizar el contrato de servicios de inventariado, limpieza y adecuación de la red de drenaje no normalizada del municipio de Madrid y el gasto plurianual correspondiente de 730.089,78 euros.
- 22.- Autorizar el contrato de concesión de servicios para la limpieza urgente-Selur, el gasto plurianual correspondiente de 184.000.000,00 euros y ampliar el número de anualidades.

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO

- 23.- Someter a información pública la modificación puntual no sustancial del Plan General de Ordenación Urbana para la subsanación de un error en la parcela situada en la calle de María de Molina número 42. Distrito de Salamanca.
- 24.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial para la parcela situada en la calle de San Mateo número 25, promovido por Inversiones Peña Cabarga S.L. Distrito de Centro.
- 25.- Aprobar definitivamente la disolución de la Junta de Compensación "Antonio López-Añafil" del Área de Planeamiento Remitido 12.03 "Calle Añafil". Distrito de Usera.
- 26.- Disponer el ejercicio de acción judicial de solicitud de autorización. Distrito de Tetuán.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PERSONAL

- 27.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 5.773.965,23 euros en el Presupuesto del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.
- 28.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 2.370.000,00 euros en el Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.
- 29.- Aprobar el Plan de Actuación de la Subdirección General de Transformación de la Gestión e Inspección de Servicios para el año 2022.



ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIAS, IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

- 30.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión de plazas en alojamiento protegido Casa Pandora y en piso semiautónomo para víctimas de trata y otros abusos de derechos humanos en contextos de prostitución, solas o con menores a cargo y el gasto plurianual correspondiente de 1.437.449,13 euros.
- 31.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 749.844,44 euros, correspondiente a la prórroga del lote 5 del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión de los espacios de igualdad de los distritos de Ciudad Lineal, Barajas, Salamanca, Villa de Vallecas, y de los espacios de igualdad Hermanas Mirabal y Dulce Chacón.
- 32.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la cobertura de la necesidad de estancias en plazas de residencia para personas mayores en situación de emergencia social y el gasto plurianual correspondiente de 980.191,38 euros.
- 33.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 2.166.019,13 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para un programa de atención a la infancia en el entorno familiar en cinco distritos de Madrid.

ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

- 34.- Autorizar el contrato basado número 20 de obras de renovación de calzadas en avenida de Logroño y otras, del lote 4 del acuerdo marco de obras de mejora de las condiciones de rodadura de los pavimentos en calzada, y autorizar y disponer el gasto correspondiente de 2.153.468,79 euros. Distritos de San Blas-Canillejas y Barajas.
- 35.- Autorizar el contrato basado número 23 de renovación de calzadas en avenida de Valdemarín y otras, del lote 3 del acuerdo marco de obras de mejora de las condiciones de rodadura de los pavimentos en calzada, y autorizar y disponer el gasto correspondiente de 1.834.274,04 euros. Distritos de Fuencarral-El Pardo y Moncloa-Aravaca.
- 36.- Autorizar el contrato de servicios de coordinación en materia de seguridad y salud en las obras a ejecutar por la Dirección General del Espacio Público, Obras e Infraestructuras, y el gasto plurianual correspondiente de 1.999.774,14 euros.
- 37.- Autorizar el acuerdo marco para la ejecución de obras de adecuación, rehabilitación y otras actuaciones en túneles, pasos a distinto nivel y otras estructuras.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

A PROPUESTA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA



38.- Aprobar el proyecto definitivo de Ordenanza de Derogación Normativa y de Modificación del Régimen Jurídico de los Consejos Sectoriales.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS

1.- Autorizar el acuerdo marco de las obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios y espacios públicos cuya competencia corresponde al Distrito de Centro.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar el acuerdo marco de las obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios y espacios públicos cuya competencia corresponde al Distrito Centro (4 lotes), mediante tramitación ordinaria del expediente, con un plazo de ejecución de 2 años, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 4 de septiembre de 2022, o desde su formalización si fuera posterior y con un valor estimado de 16.057.848,00 euros, IVA excluido.

El acuerdo marco se adjudicará mediante procedimiento abierto, conforme al artículo 220 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 25 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de los Distritos, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Centro que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar el acuerdo marco de las obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios y espacios públicos cuya competencia corresponde al Distrito Centro (4 lotes), mediante tramitación ordinaria del expediente, con un plazo de ejecución de 2 años, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 4 de septiembre de 2022, o desde su formalización si fuera posterior y con un valor estimado de 16.057.848,00 euros, IVA excluido.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

2.- Autorizar el acuerdo marco de obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios y espacios públicos cuya competencia corresponde al Distrito de Retiro.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar el acuerdo marco de obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios y espacios públicos cuya competencia corresponde al Distrito de Retiro del Ayuntamiento de Madrid, 4 lotes, con un periodo de vigencia de 2 años, más 1 año de prórroga, siendo la fecha prevista de inicio el 16 de septiembre de 2022 o desde su formalización si fuera posterior y con un valor estimado de 9.284.372,72 euros, IVA excluido.

El acuerdo marco se adjudicará mediante procedimiento abierto conforme al artículo 220 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 25 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los Distritos, a propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Retiro, que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar el acuerdo marco de obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios y espacios públicos cuya competencia corresponde al Distrito de Retiro del Ayuntamiento de Madrid, 4 lotes, con un periodo de ejecución de 2 años, más 1 año de prórroga, siendo la fecha prevista de inicio el 16 de septiembre de 2022, o desde su formalización si fuera posterior y con un valor estimado de 9.284.372,72 euros, IVA excluido.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

3.- Convalidar el gasto de 827,96 euros, a favor del particular que figura en el expediente. Distrito de Puente de Vallecas.

El presente acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 827,96 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación del servicio de cafetería en los centros de mayores de Entrevías y El Pozo y el servicio de comedor en el centro de mayores de Entrevías (lote 3 del contrato de servicios de comedor y cafetería con productos de comercio justo en los centros municipales de mayores del distrito del Puente de Vallecas), durante el periodo comprendido entre el 22 y el 31 de diciembre de 2021, ambos inclusive.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Puente de Vallecas, que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 827,96 euros, IVA incluido, a favor de correspondiente a la prestación del servicio de cafetería en los centros de mayores de Entrevías y El Pozo y el servicio de comedor en el centro de mayores de Entrevías (lote 3 del contrato de servicios de comedor y cafetería con productos de comercio justo en los centros municipales de mayores del distrito del Puente de Vallecas) durante el periodo comprendido entre el 22 y el 31 de diciembre de 2021, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria del presupuesto municipal vigente, que se detalla a continuación

Centro	Sección	Programa	Económica	Importe (IVA incluido)
001	213	231.03	227.99	827,96 euros

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

4.- Autorizar el contrato de servicios de mediación social comunitaria en el distrito, y el gasto plurianual correspondiente de 618.683,24 euros. Distrito de Moratalaz.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de mediación social comunitaria en el Distrito de Moratalaz (2 lotes) y el gasto plurianual correspondiente de 618.683,24 euros, IVA incluido.

El plazo de ejecución del contrato es de 24 meses a contar desde el 1 de mayo de 2022, o desde la fecha de formalización del contrato, hasta el 30 de abril de 2024. En caso de no encontrarse formalizado el contrato a dicha fecha, el plazo de ejecución empezará a contar desde el día siguiente a su formalización.

El contrato se califica de servicios y se adjudica por procedimiento abierto.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 25 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de los Distritos, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Moratalaz, que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios de mediación social comunitaria en el Distrito de Moratalaz (2 lotes) con un plazo de ejecución de 24 meses a contar desde el 1 de mayo de 2022, o desde la fecha de formalización del contrato, hasta el 30 de abril de 2024. En caso de no encontrarse formalizado el contrato a dicha fecha, el plazo de ejecución empezará a contar desde el día siguiente a su formalización.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 618.683,24 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/214/231.06/227.99 o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:



AÑO	Importe -IVA incluido
2022	210.120,64euros
2023	309.341,62euros
2024	99.220,98euros

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

5.- Autorizar el acuerdo marco de obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios y espacios públicos cuya competencia corresponde al distrito. Distrito de Ciudad Lineal.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar el acuerdo marco de obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios y espacios públicos cuya competencia corresponde al distrito de Ciudad Lineal (4 LOTES), con un plazo de ejecución de 24 meses, prorrogable hasta 24 meses más, siendo la fecha prevista de inicio el 29 de agosto de 2022, o desde su formalización si fuera posterior y con un valor estimado de 10.628.099,19 euros, IVA excluido.

El acuerdo marco se adjudicará mediante procedimiento abierto concluido con un único operador económico, conforme al artículo 220 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 25 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de los Distritos, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Ciudad Lineal que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar el acuerdo marco de obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios y espacios públicos cuya competencia corresponde al distrito de Ciudad Lineal (4 LOTES), con un plazo de ejecución de 24 meses, prorrogable hasta 24 meses más, siendo la fecha prevista de inicio el 29 de agosto de 2022, o desde su formalización si fuera posterior y con un valor estimado de 10.628.099,19 euros, IVA excluido.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

6.- Autorizar el contrato de servicios de mantenimiento integral de los edificios, colegios e instalaciones deportivas adscritos al distrito (con reserva del 3% de la subcontratación a favor de empresas de inserción como criterio de adjudicación DA 4ª LCSP) y el gasto plurianual correspondiente de 2.105.194,07 euros. Distrito de Ciudad Lineal.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de mantenimiento integral de los edificios, colegios e instalaciones deportivas adscritos al Distrito de Ciudad Lineal (con reserva del 3% de la subcontratación a favor de empresas de inserción como criterio de adjudicación- Disposición Adicional cuarta de la Ley de Contratos del Sector Público), con un plazo de ejecución de 24 meses con fecha estimada de inicio el 1 de septiembre de 2022, o desde el día siguiente a la fecha de su formalización si esta fuera posterior y el gasto plurianual correspondiente de 2.105.194,07 euros, IVA incluido.

El contrato se califica de servicios y se adjudica por procedimiento abierto.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 25 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de los Distritos, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Ciudad Lineal que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios de mantenimiento integral de los edificios, colegios e instalaciones deportivas adscritos al Distrito de Ciudad Lineal (con reserva del 3% de la subcontratación a favor de empresas de inserción como criterio de adjudicación- Disposición Adicional cuarta de la Ley de Contratos del Sector Público), con un plazo de ejecución de 24 meses con fecha previsto de inicio el 1 de septiembre de 2022, o desde el día siguiente a la fecha de su formalización si esta fuera posterior.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 2.105.194,07 euros, IVA incluido, con cargo a las aplicaciones presupuestarias o equivalentes del presupuesto municipal que se indican, con la siguiente distribución por anualidades:



Año 2022

Centro	Sección	Programa	P. Económica	Importe (IVA incluido)
001	215	342.01 Instalaciones deportivas	212.00	61.033,01 euros
001	215	323.01 Centro docentes de enseñanza infantil y primaria	212.00	118.109,28 euros
001	215	933.02 Edificios	212.00	84.006,96 euros
TOTAL ANUALIDAD 2022				263.149,25 euros

Año 2023

Centro	Sección	Programa	P. Económica	Importe (IVA incluido)
001	215	342.01 Instalaciones deportivas	212.00	244.132,08 euros
001	215	323.01 Centro docentes de enseñanza infantil y primaria	212.00	472.437,12 euros
001	215	933.02 Edificios	212.00	336.027,84 euros
TOTAL ANUALIDAD 2023				1.052.597,04 euros



Año 2024

Centro	Sección	Programa	P. Económica	Importe (IVA incluido)
001	215	342.01 Instalaciones deportivas	212.00	183.099,06 euros
001	215	323.01 Centro docentes de enseñanza infantil y primaria	212.00	354.327,84 euros
001	215	933.02 Edificios	212.00	252.020,88 euros
TOTAL ANUALIDAD 2024				789.447,78 euros

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

7.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 786.754,10 euros correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de impartición de cursos y talleres socioculturales. Distrito de Hortaleza.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 786.754,10 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de impartición de cursos y talleres socioculturales. Distrito de Hortaleza.

El plazo de ejecución del contrato finaliza el 30 de abril de 2022 y el pliego de cláusulas administrativas particulares contempla la posibilidad de prórroga con una duración de 24 meses, desde el 1 de mayo de 2022 hasta el 30 de abril de 2024, ambos inclusive. El Distrito de Hortaleza propone hacer uso de dicha cláusula, habiendo preavisado al contratista con más de dos meses de antelación a la finalización del plazo de ejecución del contrato.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 25 de julio de 2019 de organización y competencias de los Distritos, a propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Hortaleza, que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 786.754,10 euros, IVA incluido, a favor de "ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN, CULTURA Y OCIO, S.L.", con CIF número B82999129, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de impartición de cursos y talleres socioculturales, Distrito de Hortaleza, con cargo a la aplicación presupuestaria o equivalente del presupuesto municipal 001/216/334.01/227.07, y con el siguiente desglose por anualidades:

Año 2022: 216.169,52 euros

Año 2023: 394.476,34 euros

Año 2023: 176.108,24 euros

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

8.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 729.000,00 euros correspondiente a la prórroga del lote 1 del contrato de servicios para la prestación del servicio educativo de las escuelas infantiles sitas en la calle Príncipe Carlos c/v a la calle Pintor Ignacio de Zuloaga y avenida Secundino Zuazo número 34, con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo. Distrito de Hortaleza.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 729.000,00 euros, exento de IVA, correspondiente a la prórroga del lote 1, ESCUELA INFANTIL PRÍNCIPE CARLOS, del contrato de servicios para la prestación del servicio educativo de las escuelas infantiles sitas en la calle Príncipe Carlos c/v a la calle Ignacio de Zuloaga y Avenida Secundino Zuazo número 34 del Distrito de Hortaleza, con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo.

El plazo de ejecución del lote del contrato finaliza el 15 de agosto de 2022 y el pliego de cláusulas administrativas particulares contempla la posibilidad de prórroga con una duración de 12 meses, desde el 16 de agosto de 2022 hasta el 15 de agosto de 2023, ambos inclusive. El Distrito de Hortaleza propone hacer uso de dicha cláusula, habiendo preavisado al contratista con más de dos meses de antelación a la finalización del plazo de ejecución del contrato.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 25 de julio de 2019 de organización y competencias de los Distritos, a propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Hortaleza, que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 729.000,00 euros, exento de IVA, a favor de CLIMA EDUCACIÓN INFANTIL, SL con CIF número B-80958101, correspondiente a la prórroga del lote 1, ESCUELA INFANTIL PRÍNCIPE CARLOS, del contrato de servicios para la prestación del servicio educativo de las escuelas infantiles sitas en la calle Príncipe Carlos c/v a la calle Ignacio de Zuloaga y Avenida Secundino Zuazo número 34 del Distrito de Hortaleza, con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo, con cargo a la aplicación presupuestaria o equivalente del presupuesto municipal 001/216/323.01/227.99, y con el siguiente desglose por anualidades:



Año 2022: 202.000,00 euros

Año 2023: 527.000,00 euros

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

9.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 751.000,00 euros correspondiente a la prórroga del lote 2 del contrato de servicios para la prestación del servicio educativo de las escuelas infantiles sitas en la calle Príncipe Carlos c/v a la calle Pintor Ignacio de Zuloaga y avenida Secundino Zuazo número 34, con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo. Distrito de Hortaleza.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 751.000,00 euros, exento de IVA, correspondiente a la prórroga del lote 2, ESCUELA INFANTIL SECUNDINO ZUAZO, del contrato de servicios para la prestación del servicio educativo de las escuelas infantiles sitas en la calle Príncipe Carlos c/v a la calle Ignacio de Zuloaga y Avenida Secundino Zuazo número 34 del Distrito de Hortaleza, con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo

El plazo de ejecución del lote del contrato finaliza el 15 de agosto de 2022 y el pliego de cláusulas administrativas particulares contempla la posibilidad de prórroga con una duración de 12 meses, desde el 16 de agosto de 2022 hasta el 15 de agosto de 2023, ambos inclusive. El Distrito de Hortaleza propone hacer uso de dicha cláusula, habiendo preavisado al contratista con más de dos meses de antelación a la finalización del plazo de ejecución del contrato.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 25 de julio de 2019 de organización y competencias de los Distritos, a propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Hortaleza, que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 751.000,00 euros, exento de IVA, a favor de DESARROLLOS EDUCATIVOS, S.L.U. con CIF número B-85899771, correspondiente a la prórroga del lote 2, ESCUELA INFANTIL SECUNDINO ZUAZO, del contrato de servicios para la prestación del servicio educativo de las escuelas infantiles sitas en la calle Príncipe Carlos c/v a la calle Ignacio de Zuloaga y Avenida Secundino Zuazo número 34 del Distrito de Hortaleza, con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo con cargo a la aplicación presupuestaria o equivalente del presupuesto municipal 001/216/323.01/227.99, y con el siguiente desglose por anualidades:

Año 2022: 208.000,00 euros

Año 2023: 543.000,00 euros

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

10.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 512.281,41 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de actividades extraescolares en centros educativos del distrito. Distrito de Vicálvaro.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 512.281,41 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de Actividades Extraescolares en Centros Educativos del Distrito de Vicálvaro.

El plazo de ejecución del contrato finaliza el 1 septiembre de 2022 y el pliego de cláusulas administrativa particulares contempla la posibilidad de prórroga, desde el 2 de septiembre de 2022 hasta el 1 de septiembre de 2025, ambos inclusive. El Distrito de Vicálvaro propone hacer uso de dicha cláusula, contando para ello con la conformidad del contratista.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 25 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de los Distritos, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Vicálvaro que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 512.281,41 euros, IVA incluido, a favor de JC MADRID DEPORTE Y CULTURA S.L., con CIF: B80345721, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de Actividades Extraescolares en Centros Educativos del Distrito de Vicálvaro, desde el 2 de septiembre de 2022 hasta el 1 de septiembre de 2025, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/219/32601/22799 o equivalente del presupuesto municipal, con el siguiente desglose por anualidades:

Anualidad	Importe (IVA incluido) (€)
2022	49.668,36
2023	170.760,47
2024	170.760,47
2025	121.092,11

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

11.- Autorizar el contrato basado número 6 de suministro de chaquetas y pantalón ignífugo, botas y diverso equipamiento de intervención del lote 2, vestuario de intervención, del acuerdo marco de suministro de vestuario para el Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid, y autorizar y disponer el gasto correspondiente de 1.032.125,46 euros.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato basado número 6 de suministro de chaquetas y pantalón ignífugo, botas y diverso equipamiento de intervención celebrado al amparo del lote 2, "Vestuario de intervención", del acuerdo marco de suministro de vestuario para el Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid, con un plazo de ejecución de ciento veinte días desde su adjudicación, así como autorizar y disponer el gasto correspondiente de 1.032.125,46 euros, IVA incluido.

El lote 2 del acuerdo marco fue adjudicado a ITURRI S.A.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato basado número 6 de suministro de chaquetas y pantalón ignífugo, botas y diverso equipamiento de intervención celebrado al amparo del lote 2, "Vestuario de intervención", del acuerdo marco de suministro de vestuario para el Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid, con un plazo de ejecución de ciento veinte días desde su adjudicación.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto de 1.032.125,46 euros, IVA incluido, a favor de ITURRI S.A., con NIF A41050113, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/120/136.10/221.04 del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

12.- Autorizar el contrato de servicios, que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, para la ejecución del programa "La Contrapartida" de prevención e intervención, ante el trastorno por juego de azar en adolescentes y jóvenes, en 12 distritos de la ciudad de Madrid, y el gasto plurianual correspondiente de 1.256.368,72 euros.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios, que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, para la ejecución de un programa (denominado "La Contrapartida") de prevención e intervención, ante el trastorno por juego de azar en adolescentes y jóvenes, en 12 distritos de la ciudad de Madrid, y el gasto plurianual correspondiente de 1.256.368,72 euros, IVA incluido.

El contrato tendrá una duración de dos años, prorrogables, teniendo como fecha prevista de inicio el 1 de septiembre de 2022.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar el contrato de servicios, que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, para la ejecución de un programa (denominado "La Contrapartida") de prevención e intervención, ante el trastorno por juego de azar en adolescentes y jóvenes, en 12 distritos de la ciudad de Madrid. El plazo de vigencia del contrato es de dos años, prorrogables, y la fecha prevista de inicio el 1 de septiembre de 2022.

SEGUNDO: Autorizar el gasto plurianual de 1.256.368,72 euros, IVA incluido, imputable a la aplicación presupuestaria 508/120/311.02/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del Programa "Adicciones" o equivalente, del presupuesto de Madrid Salud, con el siguiente desglose por anualidades:

- Año 2022: 154.819,62 euros.
- Año 2023: 626.081,15 euros.
- Año 2024: 475.467,95 euros.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

13.- Autorizar el contrato servicios de impartición de acciones formativas en materia de conducción de vehículos de cuatro ruedas, y el gasto plurianual correspondiente de 894.432,00 euros.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de impartición de acciones formativas en materia de conducción de vehículos de cuatro ruedas (4 lotes), y el gasto plurianual correspondiente de 894.432,00 euros, IVA incluido.

El plazo de ejecución es de veinticuatro meses, siendo las fechas previstas de inicio del contrato las siguientes: para el lote 1 "Conducción policial de vehículos de 4 ruedas" desde el 1 de junio de 2022, para el lote 2 "Conducción de vehículos de emergencias sanitarias" desde el 14 de noviembre de 2022, para el lote 3 " Formación práctica en instalaciones de conducción y conocimiento de vehículos de bomberos" desde el 1 de octubre de 2022 y para el lote 4 "Actividad formativa en materia de conducción de vehículos de 4 ruedas para el cuerpo de agentes de movilidad" desde el 4 de octubre de 2022, o desde su formalización si fuera posterior para todos los lotes.

El contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de servicios, adjudicándose mediante procedimiento abierto conforme a los artículos 16, 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios de impartición de acciones formativas en materia de conducción de vehículos de cuatro ruedas (4 lotes), para un periodo de veinticuatro meses siendo las fechas previstas de inicio del contrato las siguientes: para el lote 1 "Conducción policial de vehículos de 4 ruedas" desde el 1 de junio de 2022, para el lote 2 "Conducción de vehículos de emergencias sanitarias" desde el 14 de noviembre de 2022, para el lote 3 " Formación práctica en instalaciones de conducción y conocimiento de vehículos de bomberos" desde el 1 de octubre de 2022 y para el lote 4 "Actividad formativa en materia de conducción de vehículos de 4 ruedas para el cuerpo de agentes de movilidad" desde el 4 de octubre de 2022, o desde su formalización si fuera posterior para todos los lotes.



SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 894.432,00 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/120/130.01/162.00 o equivalente del presupuesto municipal de acuerdo con el siguiente desglose por anualidades:

Anualidad	Importe (IVA incluido)
2022	300.201,00 euros.
2023	447.216,00 euros.
2024	147.015,00 euros.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

14.- Autorizar el contrato basado número 2 de obras de rehabilitación final del Palacio del Capricho. Fase 1 envolventes, estructuras y trabajos exteriores, del lote 2 del acuerdo marco de obras de reforma, restauración, rehabilitación, conservación y demolición del conjunto de monumentos y edificios demaniales y patrimoniales competencia del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte del Ayuntamiento de Madrid y autorizar y disponer el gasto plurianual correspondiente de 2.326.981,15 euros.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato basado número 2 de obras de rehabilitación final del Palacio del Capricho. Fase 1: envolventes, estructuras y trabajos exteriores, del lote 2 del Acuerdo Marco de obras de reforma, restauración, rehabilitación conservación y demolición del conjunto de monumentos y edificios demaniales y patrimoniales competencia del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte del Ayuntamiento de Madrid que se formalizó con fecha 19 de julio de 2021 con la mercantil DRAGADOS S.A, con C.I.F: A-15139314 y autorizar y disponer el gasto plurianual correspondiente de 2.326.981,15 euros, IVA incluido.

El plazo de ejecución del contrato es de 12 meses a contar desde el día siguiente a la fecha del acta de comprobación del replanteo

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 4 de julio de 20219 de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura Turismo y Deporte, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deportes, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO. - Autorizar el contrato basado número 2 de "obras de rehabilitación final del Palacio del Capricho. Fase 1: Envolventes, Estructuras y Trabajos Exteriores", del Lote 2 del Acuerdo Marco de obras de reforma, reparación, restauración rehabilitación, conservación y demolición del conjunto de monumentos y edificios demaniales y patrimoniales competencia del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte del Ayuntamiento de Madrid (2 lotes), que se formalizo con fecha 19 de julio de 2021 con la mercantil Dragados S.A. CIF A- 15139314, con un plazo de ejecución de 12 meses a contar desde el día siguiente a la fecha del acta de comprobación del replanteo.

SEGUNDO. - Autorizar y disponer el gasto plurianual de 2.326.981,15 euros IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria



001/130/336.01/632.00 o equivalente del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Madrid, con la siguiente distribución por anualidades:

2022: 1.765.852,08 euros

2023: 561.129,07 euros

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y EMPLEO

15.- Autorizar el gasto de 1.000.000,00 euros destinado a la financiación de la convocatoria pública de subvenciones para apoyar el funcionamiento de los sectores comercial, hotelero y hostelero, correspondiente al ejercicio 2022.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar el gasto de 1.000.000,00 euros destinado a la financiación de subvenciones para apoyar el funcionamiento de los sectores comercial, hotelero y hostelero, correspondiente al año 2022.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, y previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar el gasto de 1.000.000,00 euros destinado a la financiación de la convocatoria pública de subvenciones para apoyar el funcionamiento de los sectores comercial, hotelero y hostelero correspondiente al ejercicio 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/140/431.00/489.01 "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro" del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

16.- Autorizar el contrato de servicios para la puesta en marcha y gestión del Campus del Videojuego en Madrid y el gasto plurianual correspondiente de 22.461.717,80 euros.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios para la puesta en marcha y gestión del Campus del Videojuego en Madrid, y el gasto plurianual correspondiente de 22.461.717,80 euros, IVA incluido, con un plazo de ejecución de 3 años, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de julio de 2022. El contrato se divide en 4 lotes.

Dicho contrato tiene la naturaleza de contrato administrativo de servicios, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y con el Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo y previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios para la puesta en marcha y gestión del Campus del Videojuego en Madrid, a adjudicar por procedimiento abierto, con un plazo de ejecución de 3 años, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio del contrato el 1 de julio de 2022. El contrato se divide en 4 lotes.

SEGUNDO.- Autorizar un gasto plurianual de 22.461.717,80 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/140/923.20/227.06 o equivalente, con la siguiente distribución por anualidades:

Anualidad	Importe €
2022	3.012.653,06
2023	9.020.025,48
2024	6.889.988,89
2025	3.539.050,37

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

17.- Autorizar el convenio entre el Ayuntamiento de Madrid y Ecoembalajes España S.A. para el cumplimiento de las obligaciones financieras derivadas del sistema integrado de gestión de envases y residuos de envases.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el convenio entre el Ayuntamiento de Madrid y Ecoembalajes España S.A., en adelante Ecoembes, para el cumplimiento de las obligaciones financieras derivadas del sistema integrado de gestión de envases y residuos de envases.

El convenio entrará en vigor el 22 de abril de 2022 y extenderá su vigencia por un periodo de dos años, prorrogables por acuerdo expreso de los firmantes por sucesivos periodos de seis meses hasta un máximo de cuatro años, siempre que siga en vigor la autorización concedida por la Comunidad Autónoma al Sistema Integrado de Gestión de residuos de envases del cual Ecoembes es entidad gestora.

En caso de publicación de una nueva normativa que afecte a las obligaciones y compromisos de las partes, recogidos en el convenio y que impliquen modificación del sistema de financiación y alcance de los compromisos, las partes deberán firmar en el plazo de un año desde la publicación de la citada norma un nuevo convenio al amparo del nuevo marco legal que regule los compromisos de las partes.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 16º punto 4.4 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 4 de julio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar el convenio entre el Ayuntamiento de Madrid y Ecoembalajes España S.A. para el cumplimiento de las obligaciones financieras derivadas del sistema integrado de gestión de envases y residuos de envases.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

18.- Autorizar el gasto de 5.500.000,00 euros, destinado a la financiación de subvenciones para la renovación de instalaciones térmicas de calefacción y climatización correspondiente a la anualidad 2022.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el gasto de 5.500.000,00 euros, destinado a la financiación de subvenciones para la renovación de instalaciones térmicas de calefacción y climatización correspondiente a la anualidad 2022.

La modalidad del otorgamiento de estas subvenciones será la de concurrencia competitiva.

En la Convocatoria se contempla la posibilidad de que el crédito inicial pueda ser ampliado hasta un importe de 4.000.000,00 euros, si la cuantía de las solicitudes de subvención superara el crédito inicialmente aprobado de 5.500.000,00 euros.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar un gasto de 5.500.000,00 euros, destinado a la financiación de subvenciones para la renovación de instalaciones térmicas de calefacción y climatización correspondiente a la anualidad 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/150/172.11/789.00 del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

19.- Elevar el porcentaje de la anualidad 2023, del contrato de obras de creación de zona semiforestal entre la calle de Estocolmo y la M-40. Distrito de San Blas-Canillejas.

El acuerdo tiene por objeto elevar hasta el 114,16% el porcentaje del gasto correspondiente a la anualidad del 2023 del contrato de obras de creación de zona semiforestal entre la calle de Estocolmo y la M-40, distrito de San Blas-Canillejas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediatamente siguiente el 70% y en el tercero y cuarto, el 50%.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 29.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para el año 2022, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Elevar hasta el 114,16% el porcentaje del gasto correspondiente a la anualidad del 2023 del contrato de obras de creación de zona semiforestal entre la calle de Estocolmo y la M-40, distrito de San Blas-Canillejas, de conformidad con lo establecido en el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y en el artículo 29.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2022.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

20.- Avocar las competencias para la limpieza y conservación de zonas interbloques de Madrid, y delegarlas en la Dirección General de Servicios de Limpieza y Residuos del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.

En la ciudad de Madrid existen zonas, localizadas en distritos de fuera de la M-30, conocidas como zonas interbloques, reguladas por la Norma Zonal 3.1 a) que, por la función que cumplen, pueden considerarse como de paso general, bien para el tráfico rodado o peatonal, no destinadas de manera exclusiva para el acceso a bloques o a dotación de sus aparcamientos, en aplicación del artículo 2 a) de la Ordenanza sobre Uso y Conservación de Espacios Libres, de 29 de junio de 1984.

Actualmente, por parte de la Dirección General de Planificación Estratégica del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, se están elaborando Planes Especiales de Incremento y Mejora de las Redes Públicas en Barrios de Promoción Pública, con el objetivo de regularizar urbanísticamente la particular situación de estas zonas interbloques. En estos planes especiales se establecen los criterios a seguir para la categorización de los suelos ya incluidos en conservación municipal y los suelos de nueva conservación, que son aquellos que el plan califica como de dominio o uso público y que, por lo tanto, corresponde su conservación al Ayuntamiento.

La prestación de los servicios de limpieza del viario y espacios de uso público así como los de protección, conservación y restauración de las zonas ajardinadas, zonas verdes o arbolado existentes en gran parte de esas zonas interbloques, se encuentran contemplados en distintos contratos municipales, como sucede con la limpieza, en el Contrato de Limpieza de los Espacios Públicos de Madrid, que gestiona la Dirección General de Servicios de Limpieza y Residuos, o bien, dentro del Contrato de Conservación, Mantenimiento y Limpieza de Zonas Verdes, que se viene gestionando desde la Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes. Sin embargo, ambos contratos excluyen expresamente la limpieza y conservación de aquellas superficies no incluidas en los mismos, tanto de viario como de zonas verdes.

Por ello, el Pleno en su sesión de 25 de enero de 2022, acordó dar una solución contractual que incluya a las zonas excluidas de los contratos actualmente en vigor con una planificación de limpieza suficiente y regular para garantizar un correcto estado de ornato y salubridad de los ámbitos referenciados.

Para dar cumplimiento al citado acuerdo plenario, el Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad ha impulsado la contratación del servicio público de limpieza y conservación de los espacios privados de uso público denominados interbloques, regulados por la Norma Zonal 3.1 a), que se han categorizado como suelos de nueva conservación.



De conformidad con lo establecido en el apartado 10.º 1.1 a) y c) del Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, la Dirección General de Servicios de Limpieza y Residuos tiene delegada la competencia para planificar, establecer y ejecutar las directrices generales de los servicios en materia de limpieza urbana y de recogida de los residuos municipales de carácter urbano de la ciudad de Madrid, así como impulsar las acciones y programas relacionados con la limpieza y recogida de residuos.

Asimismo, conforme al apartado 9.º 1.4 a) y f) del citado acuerdo, corresponde a la Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes, por una parte, proteger y conservar, mejorar y restaurar los espacios que figuran en la relación de zonas verdes y espacios ajardinados de conservación municipal, así como el arbolado de alineación, el arbolado viario y la jardinería y plantaciones de las redes supramunicipales que hayan sido cedidas al Ayuntamiento de Madrid, todo ello sin perjuicio de las competencias atribuidas a los distritos, y por otra parte, inspeccionar, controlar y supervisar las condiciones medioambientales del espacio urbano y de los parques y espacios verdes públicos del Ayuntamiento de Madrid, en el ámbito de las competencias de esta dirección general, respectivamente.

No obstante, existen razones de índole técnica, jurídica y económica que aconsejan que, de forma puntual, la limpieza y conservación de las zonas interbloques de Madrid se presten a través de un único contrato, así como que la dirección, seguimiento y control de su ejecución se lleven a cabo por un único órgano, puesto que unificando dichas actuaciones, las de limpieza y conservación de los espacios públicos y las de protección, conservación y restauración de las zonas verdes y ajardinadas, se produce una importante reducción de los costes operativos, además de que permite mejorar su rendimiento, en definitiva se produce un mayor beneficio para el interés público.

Para ello, resulta preciso que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, avoque las competencias previamente delegadas en la Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes en el apartado 9.º 1.4 a) y f) del Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, y que tales competencias sean posteriormente delegadas en la Dirección General de Servicios de Limpieza y Residuos, única y exclusivamente en lo relativo a preparar, tramitar, adjudicar, formalizar y ejecutar el Contrato de Servicios de Limpieza y Conservación de Zonas Interbloques de Madrid.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y 17.2 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial



de Madrid, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Avocar la competencia delegada en la Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes en el apartado 9.º 1.4 a) y f) del Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, única y exclusivamente en lo relativo a preparar, tramitar, adjudicar, formalizar y ejecutar el Contrato de Servicios de Limpieza y Conservación de Zonas Interbloques de Madrid.

SEGUNDO.- Delegar en la Dirección General de Servicios de Limpieza y Residuos la competencia avocada en el apartado primero.

Las competencias en materia de contratación y gastos que pudieran derivarse de dichas actuaciones se ejercerán de conformidad con lo previsto en el Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno Medio Ambiente y Movilidad.

TERCERO.- Quedan sin efecto cuantas disposiciones se opongán, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en el presente acuerdo.

CUARTO.- Se faculta al titular de la Coordinación General de la Alcaldía para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente acuerdo.

QUINTO.- Se faculta al titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad a dictar los decretos precisos para el desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

SEXTO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

SÉPTIMO.- Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

21.- Autorizar el contrato de servicios de inventariado, limpieza y adecuación de la red de drenaje no normalizada del municipio de Madrid y el gasto plurianual correspondiente de 730.089,78 euros.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de inventariado, limpieza y adecuación de la red de drenaje no normalizada del municipio de Madrid y el gasto plurianual correspondiente de 730.089,78 euros, IVA incluido.

El contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de servicios, adjudicándose mediante procedimiento abierto, conforme a los artículos 17, 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El plazo de ejecución del contrato es de 2 años, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de octubre de 2022 o desde la fecha de formalización del contrato si ésta fuera posterior.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios de inventariado, limpieza y adecuación de la red de drenaje no normalizada del municipio de Madrid, con un plazo de ejecución de 2 años, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de octubre de 2022 o desde la fecha de formalización del contrato si ésta fuera posterior.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual correspondiente de 730.089,78 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/150/16102/21000 o equivalente del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con la siguiente distribución por anualidades:

Anualidad	Importe euros (IVA incluido)
2022	68.427,62
2023	365.044,89
2024	296.617,27

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

22.- Autorizar el contrato de concesión de servicios para la limpieza urgente-Selur, el gasto plurianual correspondiente de 184.000.000,00 euros y ampliar el número de anualidades.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de concesión de servicios para la limpieza urgente-Selur y el gasto plurianual correspondiente de 184.000.000,00 euros, IVA incluido, y ampliar el número de anualidades.

El contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de concesión de servicios, adjudicándose mediante procedimiento abierto, conforme a los artículos 15, 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El plazo de ejecución del contrato es de ocho años, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de junio de 2022.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1. e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, el artículo 29.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, que establece la competencia para ampliar el número de anualidades a que se refiere el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de concesión de servicios para la limpieza urgente-Selur, con un plazo de ejecución de ocho años, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de junio de 2022.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual correspondiente de 184.000.000,00 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/150/16301/22700 o equivalente del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con la siguiente distribución por anualidades:



AÑO	IMPORTE EUROS IVA Incluido
2022	11.500.000,00
2023	23.000.000,00
2024	23.000.000,00
2025	23.000.000,00
2026	23.000.000,00
2027	23.000.000,00
2028	23.000.000,00
2029	23.000.000,00
2030	11.500.000,00

TERCERO.- Ampliar a ocho el número de anualidades del gasto correspondiente al citado contrato.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO

23.- Someter a información pública la modificación puntual no sustancial del Plan General de Ordenación Urbana para la subsanación de un error en la parcela situada en la calle de María de Molina número 42. Distrito de Salamanca.

El ámbito de la modificación puntual no sustancial del Plan General coincide con la parcela situada en la calle de María de Molina número 42, distrito de Salamanca.

El Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1985 calificó la parcela con el uso residencial admitiendo como uso compatible alternativo el dotacional en edificio exclusivo. Dicho planeamiento asignaba a la parcela la Norma Zonal 1 grado 2º nivel de usos A y no reflejó ninguna actuación de gestión sobre ella.

El Plano de Ordenación O-67/1 del Plan General de Ordenación Urbana de 1997 califica la parcela como dotacional de servicios colectivos, en su clase servicios de la Administración Pública (oficinas de la Administración) integrando la red de sistemas locales. Se encuentra incluida en el Área de Planeamiento Específico 00.01 "Centro Histórico" y resultan de aplicación las condiciones particulares de la Norma Zonal 1, grado 5º.

El Plano de Gestión G-67/1 del citado Plan General señala la parcela como dotación existente bajo la etiqueta "Juzgados IRYDA" y, por tanto, no indica ningún tipo de acción para su obtención.

El edificio existente sobre la parcela se encuentra incluido en el Catálogo General de Edificios Protegidos del Plan General con nivel de protección 3 grado parcial, siendo la fachada un elemento de restauración obligatoria.

La parcela se encuentra incluida en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid en el ámbito del Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico "Recinto de la Villa de Madrid", según Decreto 41/1995, de 27 de abril.

El objeto de la modificación puntual no sustancial del Plan General es subsanar el error detectado en la calificación como dotacional de la parcela otorgándole una calificación que se ajuste a la realidad de la misma y reconociéndole las mismas condiciones urbanísticas que a sus colindantes, de manera coherente con el tejido urbano de su entorno, resultando de aplicación sobre ésta las condiciones particulares de la Norma Zonal 1, grado 3º, nivel de usos D, siendo su uso cualificado el residencial.



La propuesta fue examinada por la Comisión para la Protección del Patrimonio Histórico, Artístico y Natural del Ayuntamiento de Madrid, en su reunión celebrada de 3 de marzo de 2022, según consta en Acta 9/2022.

La Comisión Local de Patrimonio Histórico del municipio de Madrid de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid ha emitido dictamen en su reunión de 11 de marzo de 2022, según consta en Acta 9/2022. Este informe fue ratificado por la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid el 18 de marzo de 2022.

Consta en el expediente informe de la Dirección General de Planeamiento de 30 de marzo de 2022, en el que se propone el sometimiento del expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes, solicitud de informes, y suspensión del otorgamiento de licencias con el alcance en el mismo expresado.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 11 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Someter a información pública, durante el plazo de un mes, la modificación puntual no sustancial del Plan General de Ordenación Urbana, para la parcela situada en la calle de María de Molina número 42, distrito de Salamanca, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en uno de los diarios de mayor difusión, para que puedan presentarse, en el referido plazo, las alegaciones que se estimen oportunas, al amparo del artículo 57.f) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 2.1 del Decreto 92/2008, de 10 de julio, por el que se regulan las modificaciones puntuales no sustanciales del Planeamiento Urbanístico.

SEGUNDO.- Solicitar los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del referido Decreto 92/2008, de 10 de julio.

TERCERO.- Remitir el documento técnico a la Consejería competente en materia de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, a los efectos previstos en el artículo 57.d) de la referida Ley 9/2001, de 17 de julio y en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

CUARTO.- Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas solicitadas en el ámbito, que pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la



citada Ley 9/2001, de 17 de julio y 120 del Reglamento de Planeamiento,
aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

24.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial para la parcela situada en la calle de San Mateo número 25, promovido por Inversiones Peña Cabarga S.L. Distrito de Centro.

El ámbito se corresponde con la parcela de la calle de San Mateo número 25 que alberga el "Palacio de los Condes de Villagonzalo" y un jardín que ocupa la manzana configurada por la misma parcela.

El Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 clasifica la parcela como suelo urbano asignándole para su ordenación las condiciones particulares de la Norma Zonal 1, grado 5º de acuerdo con el Plano de Ordenación O-66/06, y calificándola con el uso cualificado terciario.

El edificio principal está incluido en el Catálogo General de Edificios Protegidos con Nivel 1 de protección, grado Singular y se localiza dentro del ámbito del Conjunto Histórico del Recinto de la Villa de Madrid y en la Zona de Protección Arqueológica del Recinto Histórico, ambos declarados como Bienes Protegidos en la categoría de BIC.

El Plan Especial tiene por objeto regular el régimen de las obras precisas para la protección y puesta en valor del inmueble entre las que se encuentran las obras de ampliación para permitir un incremento de edificabilidad del 10 % sobre la existente, de conformidad con los objetivos y limitaciones previstos en los artículos 4.3.8, 4.10.4, 4.10.5 y 4.10.6 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997.

El Plan se formula conforme a lo dispuesto en el artículo 50.1 b) y c) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y contiene las determinaciones adecuadas a su finalidad, que incluyen la justificación de su propia conveniencia y su conformidad con los instrumentos de ordenación del territorio y planeamiento urbanístico vigentes, ajustándose en cuanto a su contenido y documentación a lo previsto en los artículos 51 y 52 del citado texto legal.

La propuesta fue examinada por la Comisión para la Protección del Patrimonio Histórico, Artístico y Natural del Ayuntamiento de Madrid, en su reunión celebrada de 22 de noviembre de 2021, según consta en Acta 43/2021.

La Comisión Local de Patrimonio Histórico del municipio de Madrid de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid ha emitido dictamen en su reunión de 26 de noviembre de 2021, según consta en Acta 46/2021. Este informe fue ratificado por la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid el 9 de diciembre de 2021.



Consta en el expediente informe de la Dirección General de Planeamiento, en el que se propone la admisión a trámite y aprobación inicial del Plan Especial, con sometimiento del expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes, solicitud de informes, notificación a las personas propietarias afectadas y suspensión del otorgamiento de licencias con el alcance en el mismo expresado.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1, d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 11 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente, el Plan Especial para la parcela situada en la calle de San Mateo número 25, distrito de Centro, promovido por Inversiones Peña Cabarga S.L., de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4, en relación con el artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- Someter el expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes, mediante la inserción de anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en un periódico de los de mayor difusión para que puedan presentarse en el referido plazo las alegaciones que se estimen oportunas y solicitar los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos de conformidad con lo previsto en el artículo 57.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio y preceptos concordantes.

TERCERO.- Remitir el documento técnico a la Consejería competente en materia de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, a los efectos previstos en el artículo 57.d) de la referida Ley 9/2001, de 17 de julio y en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

CUARTO.- Notificar individualmente a todas las personas propietarias afectadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 b) 1º de la Ley 9/2001, de 17 de julio.

QUINTO.- Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas solicitadas en el ámbito del Plan Especial, que pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la citada Ley 9/2001, de 17 de julio y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

25.- Aprobar definitivamente la disolución de la Junta de Compensación "Antonio López-Añafil" del Área de Planeamiento Remitido 12.03 "Calle Añafil". Distrito de Usera.

Mediante Acuerdo de 18 de noviembre de 2021, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, aprobó inicialmente la disolución de la Junta de Compensación "Antonio López-Añafil" y su sometimiento a información pública durante el plazo de treinta días.

Dicho trámite fue cumplimentado mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 294, de 10 de diciembre de 2021 y en la edición del diario "El Mundo" de 7 de diciembre de 2021 y se remitió notificación individualizada a las personas interesadas.

Durante el período de información pública no se han formulado alegaciones.

Obra en el expediente informe de la Dirección General de Gestión Urbanística de 8 de marzo de 2022, en el que se propone la aprobación definitiva de la disolución de la mencionada Junta de Compensación.

Acreditado el cumplimiento de los fines para los cuales se constituyó la Junta de Compensación de referencia, y la inexistencia de obligaciones pendientes de cumplimiento, se aplica el procedimiento previsto en el artículo 10.3 de la Ley 4/1984, de 10 de febrero, sobre Medidas de Disciplina Urbanística de la Comunidad de Madrid, por ser la norma de derecho sustantivo de aplicación de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta, apartado 2 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 11 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la disolución de la Junta de Compensación "Antonio López-Añafil", constituida como entidad urbanística colaboradora para la gestión del Área de Planeamiento Remitido 12.03 "Calle Añafil", una vez transcurrido el plazo de información pública sin que haya sido presentada alegación alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, y en el artículo 10.3 de la Ley 4/1984, de 10 de



febrero, sobre Medidas de Disciplina Urbanística de la Comunidad de Madrid, que resultan de aplicación, así como el artículo 45 de los Estatutos de la Junta de Compensación, aprobados por Acuerdo de 2 de junio de 2000 de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Madrid.

SEGUNDO.- Dar cuenta a la Administración actuante por parte de quienes ostentan los cargos de liquidadores de las operaciones de liquidación definitiva del saldo final, debiendo justificar documentalmente la práctica de dichas liquidaciones y los abonos correspondientes.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en un periódico de los de mayor circulación, con notificación individualizada a las personas interesadas.

CUARTO.- Elevar el acuerdo a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, de acuerdo con lo establecido en el artículo 164 del citado Reglamento de Gestión Urbanística.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

26.- Disponer el ejercicio de acción judicial de solicitud de autorización. Distrito de Tetuán.

Previo trámite de audiencia concedido a [redacted] y a cualquier otro ocupante del inmueble, mediante Decreto de 27 de octubre de 2020, del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, se requirió a [redacted], así como a cualquier otro ocupante del inmueble situado en la calle [redacted], distrito de Tetuán, que se corresponde con la finca [redacted] del proyecto de expropiación por tasación conjunta del Área de Planeamiento Remitido 06.02 "Paseo de la Dirección", para que procedieran a su desalojo en un plazo de 8 días hábiles desde su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

El inmueble pasó a ser de titularidad municipal tras el otorgamiento de Acta de Pago y Ocupación de 17 de junio de 2010, figura incluido en el Inventario de Patrimonio Municipal del Suelo con número 27.952 e inscrito a favor del Ayuntamiento de Madrid en el Registro de la Propiedad número 18 de Madrid como Finca Registral número 2.677.

Al no haberse efectuado el desalojo voluntario, mediante Decreto de 23 de febrero de 2022 del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, [redacted] y [redacted], así como cualquier otro ocupante del inmueble fueron apercibidos de lanzamiento, fijado para el 15 de marzo de 2022, al objeto de llevar a efecto la orden de desalojo.

Mediante Decreto de 14 de marzo de 2022 del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, se ordenó en ejecución del Decreto de 23 de febrero de 2022 el desalojo del inmueble, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 56.b) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y 130 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

Llegada la fecha del lanzamiento, éste no pudo realizarse por la negativa de los ocupantes a desalojar la finca.

Para el cumplimiento de los artículos 8.6 y 45.2 d) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, es necesaria la adopción de un acuerdo de ejercicio de acción judicial de solicitud de autorización para la entrada en domicilio y restantes lugares cuyo acceso requiere el consentimiento del titular/ocupante.

Constan en el expediente informes de la Asesoría Jurídica y de la Dirección General de Gestión Urbanística en los que se propone que se proceda al ejercicio de la acción judicial para la autorización de entrada en domicilio al objeto de llevar a cabo el desalojo de sus ocupantes.



En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 i) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 11 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Ejercitar la acción judicial de solicitud de autorización de entrada en domicilio para el desalojo de y , así como cualquier otro ocupante del inmueble situado en la calle , distrito de Tetuán, que se corresponde con la finca del proyecto de expropiación por tasación conjunta del Área de Planeamiento Remitido 06.02 "Paseo de la Dirección", en relación con el expediente número 711/2020/06007.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PERSONAL

27.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 5.773.965,23 euros en el Presupuesto del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.

El acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 5.773.965,23 euros en el Presupuesto del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la Liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente, se podrá incoar expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo, especificándose la aplicación presupuestaria a incrementar. Añadiendo que dicho aumento se podrá financiar con cargo al remanente líquido de tesorería. Dichos expedientes se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado cuarto, en relación con el tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

La suspensión de las reglas fiscales para el ejercicio 2022, con la apreciación de situación de emergencia extraordinaria por el Congreso de los Diputados en su sesión del 13 de septiembre de 2021, a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, posibilita la plena aplicación del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales con respecto al empleo del remanente líquido de tesorería como fuente de financiación.



Este suplemento de crédito se propone para financiar, en el Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, el coste adicional del contrato del servicio de telecomunicaciones por el aumento de la volumetría de llamadas desde móviles al teléfono 010, la prórroga del contrato de servicios postales hasta el 30 de noviembre de 2022, la adquisición de equipos para procesos de datos para potenciar la movilidad del puesto de trabajo del empleado municipal susceptible de realizar teletrabajo y que aún no disponen de este tipo de equipamiento, y la adquisición de productos software que mejoren las capacidades de gestión de identidades. Se trata de gastos determinados que no pueden demorarse hasta el próximo ejercicio y para los que el crédito previsto en el presupuesto del ejercicio 2022 resulta insuficiente

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 c) y g) y 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un suplemento de crédito:

“Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 5.773.965,23 euros en el Presupuesto del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid con el detalle de las aplicaciones presupuestarias que corresponden a este suplemento de crédito que se recogen en las dotaciones del anexo.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la Liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2021”.

SEGUNDO.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales las personas interesadas podrán examinar la propuesta de concesión del suplemento de crédito y presentar alegaciones.

[Volver al índice](#)

ANEXO

Centro	Sección	Programa	Económico	Denominación	Importe
501	102	491.01	222.00	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	1.123.638,59
501	102	491.01	222.01	SERVICIOS POSTALES	750.000,00
501	102	491.01	626.01	EQUIPOS PARA PROCESO DE DATOS	3.500.326,64
501	102	491.01	641.00	APLICACIONES INFORMÁTICAS	400.000,00

TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO

5.773.965,23



[Volver al índice](#)

28.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 2.370.000,00 euros en el Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.

El acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 2.370.000,00 euros en el Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la Liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid del ejercicio 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente, se podrá incoar expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo, especificándose la aplicación presupuestaria a incrementar. Añadiendo que dicho aumento se podrá financiar con cargo al remanente líquido de tesorería. Dichos expedientes se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado cuarto, en relación con el tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

La suspensión de las reglas fiscales para el ejercicio 2022, con la apreciación de situación de emergencia extraordinaria por el Congreso de los Diputados en su sesión del 13 de septiembre de 2021, a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, posibilita la plena aplicación del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales con respecto al empleo del remanente líquido de tesorería como fuente de financiación.

Este suplemento de crédito se propone para financiar, en el Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid, la ampliación del gasto de las obras de reforma en el centro de formación situado en la calle Áncora, 41 y



en el centro de formación "Los Cármenes", mediante su aportación a la administración general del Ayuntamiento para la ejecución de dichas obras. Se trata de gastos determinados que no pueden demorarse hasta el próximo ejercicio y para los que el crédito previsto en el presupuesto del ejercicio 2022 resulta insuficiente.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 c) y g) y 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un suplemento de crédito:

"Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 2.370.000,00 euros en el Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid, correspondiente al capítulo 7 "Transferencias de capital" en la aplicación presupuestaria 503/140/241.00/700.00 "A la Administración General del Ayuntamiento" del programa 241.00 "Dirección y gestión administrativa de la Agencia para el Empleo de Madrid".

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la Liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid del ejercicio 2021".

SEGUNDO.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales las personas interesadas podrán examinar la propuesta de concesión del suplemento de crédito y presentar alegaciones.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

29.- Aprobar el Plan de Actuación de la Subdirección General de Transformación de la Gestión e Inspección de Servicios para el año 2022.

El Plan de Actuación de la Subdirección General de Transformación de la Gestión e Inspección de Servicios se configura como el instrumento de planificación anual de su actividad en lo que respecta a aquellas actuaciones inspectoras y no inspectoras de carácter ordinario.

El apartado 11.º 1.4 j) del Acuerdo de 27 de junio de 2019, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Hacienda y Personal establece que anualmente la Subdirección General de Transformación de la Gestión e Inspección de Servicios (en adelante SGTIS) elaborará un plan de actuación que, una vez aprobado por la Junta de Gobierno, determinará las actividades ordinarias a desarrollar para el respectivo ejercicio.

El plan define una serie de actuaciones que son continuación del esfuerzo de mejora comenzado en los años anteriores, además de algunos proyectos nuevos de gran relevancia y repercusión para la mejora de la gestión municipal. En este sentido, resaltar la implicación de la SGTIS en la dirección, impulso y desarrollo de la Estrategia de transformación de la gestión de recursos humanos en el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos 2020-2023, aprobada el 18 de diciembre de 2019, con la idea de avanzar hacia un nuevo modelo de gestión integral de sus recursos humanos.

La SGTIS desarrollará asimismo una labor fundamental de consultoría e impulso de proyectos en los que se ha requerido su participación. En este sentido, la concepción y puesta en marcha del proyecto Madrid Talento en 2020 ha abierto otra gran línea de actuación para la SGTIS. El fin último de este gran proyecto es la consecución de una organización cualificada, dinámica y flexible mediante la captación del talento externo a través de los mecanismos de selección de personal del Ayuntamiento de Madrid y la dinamización y retención del talento interno. Para ello se ha trabajado desde 2020 en diversas iniciativas innovadoras en materia de selección, formación y gestión de recursos humanos, que marcarán ineludiblemente sus actuaciones en 2022 y se llevarán a cabo aquellas actuaciones no planificadas que se consideren oportunas.

Con las actuaciones implementadas en el marco del plan anual de actuación se persigue generar un cambio en la cultura organizativa con el fin de transformar la gestión de las personas orientando la misma hacia un modelo basado en una planificación ordenada a medio y largo plazo, el cambio digital, la agilización y simplificación de procedimientos, la desconcentración de competencias, una formación del personal adaptada a las necesidades de la organización y una proyección de valores éticos en la actividad diaria de la plantilla municipal.



Asimismo, este Plan de Actuación para 2022 pretende tomar una posición activa en cuanto a la mejora de la calidad y eficiencia de la gestión y dirección pública.

De conformidad con lo establecido en el apartado 3.º 2.10 i) corresponde a la titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal elevar a la Junta de Gobierno la aprobación del Plan de actuación anual de la Subdirección General de Transformación de la Gestión e Inspección de Servicios.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 b) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Actuación de la Subdirección General de Transformación de la Gestión e Inspección de Servicios para el año 2022, que se incorpora como anexo.

SEGUNDO.- Para la realización de las actuaciones contenidas en el Plan de Actuación para 2022, la Subdirección General de Transformación de la Gestión e Inspección de Servicios tendrá acceso a cuantas bases de datos, instalaciones y documentación municipales sean necesarias para el desarrollo de sus funciones. Las actuaciones se efectuarán con absoluta independencia respecto de las autoridades u órganos de los que dependan los organismos, centros, servicios o unidades inspeccionadas.

TERCERO.- En orden a facilitar el ejercicio de la función inspectora y contribuir a su óptimo desarrollo, todas las autoridades y personal al servicio del Ayuntamiento de Madrid deberán prestar la ayuda y colaboración necesaria que, en el ejercicio de sus funciones, les sea requerida por la Subdirección General de Transformación de la Gestión e Inspección de Servicios.

CUARTO.- Cuando por la especial naturaleza de las áreas a inspeccionar resulte aconsejable la asistencia o asesoramiento de personal especializado en una materia concreta, la persona titular de la Subdirección General de Transformación de la Gestión e Inspección de Servicios podrá solicitar su colaboración a la unidad correspondiente. Dicho personal actuará bajo la dirección de la Subdirección General de Transformación de la Gestión e Inspección de Servicios durante el tiempo que exija el desarrollo de la actuación inspectora.

QUINTO.- Facultar a la persona titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal para dictar las disposiciones y adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en este acuerdo,



así como para proponer la adición de otras actuaciones que puedan resultar necesarias a lo largo de su periodo de vigencia.

SEXTO.- El acuerdo surtirá efectos desde su fecha de adopción sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

[Volver al índice](#)

ANEXO

PLAN DE ACTUACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE TRANSFORMACIÓN DE LA GESTIÓN E INSPECCIÓN DE SERVICIOS PARA EL AÑO 2022

La Subdirección General de Transformación de la Gestión e Inspección de Servicios, en adelante SGTIS, como unidad encargada de la planificación y programación de las actuaciones de inspección de los servicios municipales, elabora el plan anual de actuación que, una vez aprobado por la Junta de Gobierno, determinará las actividades ordinarias a desarrollar para el ejercicio 2022.

Este Plan de Actuación 2022 surge con el compromiso de avanzar en la consolidación de la SGTIS como una unidad de referencia interna, transversal, que sirva de apoyo a las diferentes unidades de la administración del Ayuntamiento de Madrid, al objeto de ayudar a que puedan conseguir su finalidad última de prestar un servicio público de calidad a los ciudadanos de Madrid, así como a mejorar el funcionamiento interno de toda la organización.

La SGTIS desarrolla sus actuaciones alineada con los objetivos estratégicos del Ayuntamiento de Madrid para la mejora de su gestión y funcionamiento y principalmente con la Estrategia de Transformación de la Gestión de los Recursos Humanos 2020-2023, suscrita por el alcalde y las organizaciones sindicales más representativas el 18 de diciembre de 2019.

Según establece el Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, modificado en lo que se refiere a la Subdirección General de Transformación de la Gestión e Inspección de Servicios por Acuerdo de 30 de enero de 2020 de la Junta de Gobierno, se le atribuyen a dicha Subdirección General las siguientes competencias:

- a) Preparar y dirigir la Estrategia de transformación de la gestión de recursos humanos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, aprobada por Acuerdo con las organizaciones sindicales el 18 de diciembre de 2019.

Apoyar a los centros directivos en la ejecución de la Estrategia de transformación, hacer seguimiento e impulsar su desarrollo.

- b) Desarrollar tareas de auditoría y consultoría interna al objeto de verificar el estado y cumplimiento de planes y programas de actuación de los servicios.
- c) Colaborar en la evaluación del rendimiento de los órganos y unidades administrativos, y proponer medidas de actuación para lograr el ajuste de los resultados a los objetivos propuestos.
- d) Analizar estructuras, formulando en su caso, y de acuerdo con los servicios competentes por razón de la materia, propuestas de reforma y modernización, encaminadas a lograr una mejor adecuación y aprovechamiento del personal adscrito a los distintos órganos y unidades administrativas.
- e) Evaluar y supervisar la actuación de los órganos y unidades, garantizando el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, con especial atención al cumplimiento de plazos.
- f) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones del personal, proponiendo al órgano competente la incoación de expediente disciplinario cuando del curso de la actividad inspectora se detecten indicios racionales de responsabilidad, sin perjuicio de las competencias de la Dirección General de Función Pública en materia de prevención, detección y actuación ante situaciones de acoso.
- g) Investigar y analizar las actuaciones que hubieran dado origen a situaciones de conflicto y a procedimientos jurisdiccionales, proponiendo las medidas necesarias para evitar su repetición.

Las actividades inspectoras se realizarán sin perjuicio de las funciones y competencias que corresponden a otros órganos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos públicos.

También formará parte de su agenda 2022 canalizar de forma ordinaria las relaciones con la Inspección General de Servicios de la Administración del Estado y con los órganos análogos de Inspección de las distintas Administraciones públicas.

La SGTIS colabora, además, en el diseño de nuevos modelos de organización y gestión para la mejora de la eficiencia y la calidad en el Ayuntamiento.

Durante el año 2020 y 2021, gran parte de los esfuerzos de la SGTIS se destinaron a la consecución de los objetivos de esta Estrategia, esfuerzos que se mantendrán durante el 2022.

La SGTIS desarrolla asimismo una labor fundamental de consultoría e impulso de proyectos en los que se ha requerido su participación. En este sentido, la concepción y puesta en marcha del proyecto Madrid Talento en 2020, ha abierto otra gran línea de actuación para la SGTIS. El fin último de este gran proyecto es la consecución de una organización cualificada, dinámica y flexible mediante la captación del talento externo a través de los mecanismos de selección de personal del Ayuntamiento de Madrid y la dinamización y retención del talento interno. Para ello, desde la SGTIS se ha trabajado en 2021 en diversas iniciativas innovadoras en materia de selección, formación y gestión de recursos humanos, que marcarán ineludiblemente sus actuaciones en 2022.

Del mismo modo, en la identificación de las actuaciones del año, además de la consecución de proyectos comenzados en 2021, se desarrollan otros proyectos para satisfacer necesidades imprevistas de carácter extraordinario y que tengan especial relevancia para la gestión municipal. Así también, la SGTIS desarrollará una labor fundamental de consultoría e impulso de proyectos en los que se requiera su participación.

A. ACTUACIONES PROGRAMADAS

1.- ACTUACIONES MADRID TALENTO Y EN MATERIA DE MEJORA CONTINUA

1.1 Madrid Talento:

Madrid Talento es la iniciativa municipal con la que se persigue la atracción de talento externo al Ayuntamiento de Madrid. La captación de los mejores, así como su retención en la organización municipal, pasan ineludiblemente por la adopción de medidas concretas desde la mejora de los procesos selectivos, o la comunicación y publicidad de las oportunidades que ofrece el empleo público en el Ayuntamiento.

Asimismo, Madrid Talento tiene como objetivo la dinamización y retención del talento interno, cuidando la permanente formación continua del personal, ampliando sus perspectivas de carrera profesional y poniendo en valor la vocación de servicio público. La marca Madrid Talento reúne las iniciativas más innovadoras en materia de selección, formación y transformación de la gestión de personas al servicio de nuestra ciudad.

En 2021, la SGTIS ha trabajado en la puesta en marcha de esta iniciativa (diseño de la imagen corporativa de Madrid Talento, análisis de las necesidades de visibilidad y presencia tanto externa como interna, comunicación, contratación, adecuación de los espacios del edificio de la Escuela de Formación del Ayuntamiento de Madrid sito en la calle Raimundo Fernández de Villaverde para convertirlo en la sede de la marca Madrid Talento, organización de actos de presentación del proyecto, realización de acciones divulgativas en universidades, etc.).

En 2022, la SGTIS participará del proyecto con las siguientes actuaciones:

- Dentro del programa de captación de talento y bajo el paraguas de Madrid Talento, la SGTIS liderará la preparación de colaboraciones y firma de más convenios con diversas universidades madrileñas destinados a publicitar entre los recién licenciados, la extensa oferta de empleo del Ayuntamiento de Madrid, así como las oportunidades de carrera que ofrece.
- Identificará los proyectos más relevantes y notorios de las distintas unidades del Ayuntamiento con el fin de darles una adecuada difusión tanto desde una vertiente interna como externa.
- Participará en el diseño y configuración de los contenidos de la web Madrid Talento. Esta web pretende concentrar en una única sede toda la información relativa a la selección de personal y empleo público, formación y el propio proyecto Madrid Talento.
- Colaborará en la organización de actos en la nueva sede, lugar de encuentro y celebración de las principales acciones del proyecto.
- Colaborará en las labores de difusión del proyecto.

Además, bajo el paraguas de Madrid Talento, la SGTIS trabajará en dos grandes proyectos:

- Valores de los Recursos Humanos del Ayuntamiento de Madrid

El proyecto Madrid Talento entronca directamente en la Estrategia de Transformación de los recursos humanos del Ayuntamiento. Los recursos humanos son el elemento más importante en cualquier organización de modo que, el cuidado de los mismos y su alineamiento con la estrategia de la organización, son cuestiones determinantes. A su vez, el correcto desempeño de las organizaciones requiere de la fijación de determinados elementos estructurantes que responden a preguntas tales como ¿cuál es el propósito presente y la visión de futuro de la organización? o ¿cómo y con qué principios se tiene intención de cumplir tal propósito?

Ambas cuestiones se complementan necesariamente, de modo que el qué hacer o para qué hacerlo, necesita de una orientación sobre cómo hacerlo. Esta orientación constante de la organización es la que proporcionan los valores, entendidos como los principios operativos que rigen la conducta interna de una organización, como los principios que orientan a las personas y que sirven como directrices generales en todas actividades, una visión global e integral de toda la organización, tomando como base al empleado público sobre el que se sustenta la prestación del servicio al ciudadano.

En 2021, la SGTIS definió el alcance del proyecto y la metodología utilizada para su definición en colaboración con la Escuela de Formación (grupos de trabajo con facilitadores en tres sesiones).

La definición final de los valores de los recursos humanos municipales extraídos de las sesiones del grupo de trabajo, su priorización y su implantación efectiva y cotidiana son objetivos del proyecto Madrid Talento a lo largo de 2022, que se irá desarrollando a través de acciones concretas que permitan su conocimiento y posterior implementación en el conjunto de la organización municipal. Algunas de estas actuaciones contemplarán la organización de actos divulgativos del proyecto en la sede de Madrid Talento, publicación en Ayre de un documento en el que se recojan las conclusiones del grupo de trabajo, acciones de comunicación, etc.

Este proyecto resulta fundamental para avanzar en la identificación de los empleados con la institución y su vocación de servicio público, y marca el patrón de una nueva

cultura organizativa de compromiso que incide positivamente sobre la imagen del Ayuntamiento como administración de servicio.

- Gestión del Talento Senior

Si bien muchas de sus actuaciones están dirigidas a la captación de talento joven, Madrid Talento quiere apostar por la dinamización y puesta en valor del talento senior interno de la organización. En este sentido, la SGTIS realizará un análisis detallado del sentir de este colectivo, de entre 55 y 70 años de edad, a través de la edición 2022 de la Encuesta de compromiso y satisfacción (ECLAS). Se estudiarán las necesidades formativas, inquietudes, propuestas de mejora o actuaciones concretas que apoyen el trasvase de conocimiento a las generaciones más jóvenes. El objetivo último es incentivar que los empleados más veteranos reciban las atenciones concretas que demanden y, a su vez, aporten todo el bagaje profesional que acumulan.

1.2 Igualdad real de oportunidades. Apoyo a la discapacidad intelectual

La Oferta de Empleo Público 2021 apostó de manera decidida por las personas con discapacidad al reservar 105 plazas para este colectivo con la finalidad de garantizar la igualdad real de oportunidades. Especial atención merecen los dos procesos selectivos de turno libre convocados el 29 de diciembre de 2020, con 32 plazas específicamente dirigidas a personas con discapacidad intelectual, dentro de la apuesta de la administración municipal como un referente en valores inclusivos.

De los 1.267 puestos que se ofertan en la OEP de 2021, 89 plazas se reservan para el turno de discapacidad (un 7%), de las que 11 están reservadas para personas con discapacidad intelectual, dando continuidad de esta manera a las 32 plazas anteriores.

Durante el 2022, la SGTIS gestionará junto con la Escuela de Formación del Ayuntamiento de Madrid el **acompañamiento en la incorporación de este personal**. En este sentido, se realizará un seguimiento de la integración en las unidades de destino de los primeros 32 aprobados, analizando debilidades y proponiendo mejoras en colaboración con las unidades de destino.

Por otra parte, con el fin de promover la inclusión en el Ayuntamiento y a la vez favorecer la visibilidad e integración laboral de las personas con discapacidad, en 2021 se tramitó

la **firma de un convenio de prácticas laborales** de estudiantes con discapacidad intelectual en el Ayuntamiento de Madrid que supuso la recepción de 6 estudiantes con discapacidad intelectual durante 8 semanas. El convenio tiene una duración de 4 años, por lo que en 2022 la SGTIS participará como unidad receptora de uno de los 3 estudiantes que está previsto que participen este año. Asimismo, hará un seguimiento y evaluación del desarrollo de las prácticas, estudiando la posibilidad de ampliar el alcance de estos convenios dentro de la organización municipal.

Por otro lado, se estudiará la posibilidad de firma de convenios con asociaciones de personas con discapacidad intelectual o entidades especializadas para la realización de **prácticas formativas de sus alumnos de Formación Profesional no reglada**. Se analizarán los perfiles que ofrecen estas formaciones profesionales y su encaje con los ofrecidos por el Ayuntamiento en instalaciones deportivas y jardines, entre otros.

1.3 Establecimiento de un sistema de reconocimientos a empleados públicos municipales

El eje cuatro de la Estrategia de Transformación se basa en la puesta en valor de la plantilla municipal y todo plan de transformación se sustenta sobre las personas que trabajan y colaboran en la organización.

El proyecto Madrid Talento tiene entre sus objetivos no solo la captación de talento externo, sino también la dinamización del talento interno de la organización. En este sentido, se ha entendido oportuno el establecimiento de un sistema regulado de reconocimiento a los trabajadores municipales por méritos contraídos en el desempeño de su cargo.

Así, la SGTIS redactará un decreto de fijación de los criterios y el procedimiento para el reconocimiento de méritos profesionales, tanto a nivel individual como colectivo, a empleados municipales que hayan destacado en el desempeño de su trabajo. Los reconocimientos "Distinciones Madrid Talento" a conceder premiarán la innovación, el desempeño, la trayectoria y los proyectos que pongan de manifiesto el talento de los empleados municipales. Dentro de estos últimos se concederá el premio especial San Isidro.

Durante 2022 la SGTIS será la encargada de tramitar la firma del decreto, así como de su difusión, incentivando la participación y gestionando la primera convocatoria de entrega de estos premios, que se pretende se realice en el 2022.

1.4 Plan de bienvenida: Atención al personal de nuevo ingreso

Se ha iniciado en la Dirección General de Planificación de Recursos Humanos (RRHH), un ambicioso proyecto centrado en cuidar la acogida de los nuevos funcionarios para conseguir su mejor adaptación al puesto e integración en la organización. Entre otras actuaciones en las que colabora la SGTIS (organización de actos de toma de posesión y en la organización de acciones de bienvenida para el personal de nuevo ingreso), se ha impulsado desde la subdirección general la puesta en marcha de un proyecto con gran proyección en la gestión del talento en el Ayuntamiento, el programa de mentoring, por el que asignan mentores a personal de nuevo ingreso con el fin de que guíen y apoyen de manera personalizada al desarrollo y aprendizaje de las nuevas habilidades y conocimientos sobre la organización. Durante el año 2022, la SGTIS colaborará en la consolidación e impulso de este proyecto.

El Plan de bienvenida incluye, además:

- Manual o guía digital elaborada en la SGTIS con toda la información relevante para el nuevo personal a su llegada al Ayuntamiento, con directrices comunes para todos los empleados públicos que garantice a los nuevos integrantes de la administración municipal el necesario acompañamiento para una incorporación con éxito en la organización.
- Guía para las unidades de destino de nuevo personal, en la que colabora la SGTIS y en la que se recogerán y sistematizarán las actuaciones de acompañamiento a realizar por dichas unidades en la primera etapa de incorporación de los nuevos miembros de la organización.
- Guía para los mentores naturales en estas unidades de destino, como persona de referencia y apoyo en la primera etapa de la incorporación.
- Revisión y simplificación de todos los formularios a cumplimentar por el personal de nuevo ingreso en el momento de su incorporación (renovación de los

formularios, medios de presentación, programación por el IAM, publicación en Ayre, etc.).

A lo largo del año 2022 se encargará de coordinar la presentación del Plan de bienvenida para los nuevos empleados municipales. Se promoverá la creación de un espacio en Ayre, donde se recopile y publique toda la información. Se harán acciones de comunicación a todas las unidades del Ayuntamiento. La SGTIS, además, realizará labores de comunicación y seguimiento de las acciones puestas en marcha, grado de implantación, resultados y propuestas de mejora.

1.5 Informes de balance de la Estrategia de transformación de la gestión de los recursos humanos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos

La SGTIS será la encargada de preparar en diciembre de 2022 un informe balance de la consecución de los objetivos de la Estrategia tras tres años de vigencia.

Asimismo, mantendrá actualizado puntualmente el cuadro de mando de la Estrategia, con el fin de que sea posible la consulta en cualquier momento del grado de consecución y estado de situación de todas sus medidas, extrayendo los informes de seguimiento que correspondan.

2.- ACTUACIONES EN MATERIA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y OPTIMIZACIÓN DE RRHH

2.1 Auditorías de planificación de recursos humanos

Las Ofertas de Empleo Público 2019, 2020 y 2021 han orientado la política de personal de acuerdo con los criterios marcados por la Estrategia de Transformación, al priorizar la transformación de empleo temporal en empleo estable, la autorización de plazas sobre la base de estudios de planificación (y no sólo la mera convalidación de interinidades), el refuerzo de los ámbitos deficitarios - como distritos - o con elevada previsión de jubilaciones - como las categorías de grupos A1 y A2 -, el impulso de la promoción interna para dar carrera al personal municipal y la atención especial a los cupos de discapacidad.

A lo largo de 2022 la SGTIS, como herramienta para determinar las necesidades estructurales que se establecerán en la Oferta de Empleo Público de 2022 y futuras, realizará diversas auditorías para conocer y determinar las necesidades reales y concretas de personal en determinadas unidades identificadas.

Se encuentran ya programada la realización de auditorías de planificación de RRHH a:

- SG de Gestión de Multas de Circulación
- Jardíneros municipales
- Encargados de edificios
- Análisis del grupo E

Se realizarán, asimismo, todas las auditorías que puedan surgir y se consideren necesarias para la adecuada planificación de los RRHH del Ayuntamiento.

2.2 Participación en el grupo de trabajo del proceso extraordinario de estabilización

Uno de los compromisos más firmes de la Estrategia de transformación es ejecutar los procesos de estabilización de empleo temporal aprobados por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado 2017 y de 2018. Las mismas establecieron una tasa de reposición adicional que incluía las plazas de naturaleza estructural que, estando dotadas presupuestariamente, hubieran estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2016 y 31 de diciembre de 2017, respectivamente. A estas normas se ha unido el Real Decreto Ley 14/2021, de 27 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que abre un nuevo tramo de estabilización hasta el 31 de diciembre de 2020. Su tramitación como ley ha derivado finalmente en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que añade determinadas particularidades en el sistema de selección que habrá de aplicarse.

El 2 de agosto de 2021 se aprobó el listado definitivo de plazas afectadas por el primer tramo de estabilización, en tanto que la correspondiente oferta de empleo público extraordinaria ha sido objeto de aprobación por la Junta de Gobierno del pasado 2 de diciembre de 2021. La misma incluye un total de 2.636 plazas, de las que 1736 son de

personal funcionario y 900 de personal laboral, afectando a más de 100 categorías profesionales.

Para acometer la organización de este proceso extraordinario de estabilización se ha creado un grupo de trabajo en el que participa la SGTIS. En 2022, este grupo trabajará en la incorporación de las plazas derivadas del segundo tramo de estabilización y el diseño y ejecución de los procesos selectivos.

2.3 Redacción, impulso y tramitación de un convenio con la Comunidad de Madrid, y de la encomienda a TRAGSATEC, para el apoyo en procesos selectivos y en la digitalización de los procesos de personal

La Estrategia de Transformación de los recursos humanos pone especial énfasis en proyecto de agilización de los procesos selectivos municipales. La Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid consideran como objetivo público común y prioritario la captación del talento, de modo que, de una parte, facilite al Ayuntamiento una eficiente prestación de los servicios y de otra permita impulsar la ciudad de Madrid como uno de los motores de crecimiento y de creación de empleo estable y de calidad en la Comunidad de Madrid.

Por otra parte, y con el fin de que el intercambio de datos con la Comunidad de Madrid y otras Administraciones pueda realizarse por medios electrónicos, la digitalización de los procesos de personal, con especial énfasis en la mejora de la calidad de los datos, la preservación digital de la documentación histórica en papel, o la interoperabilidad de los registros de personal entre ambas Administraciones, ofrece una oportunidad única de mejora de los servicios públicos y plantea nuevas herramientas de apoyo a la toma de decisiones en las políticas públicas en las que intervengan ambas administraciones.

Como complemento esencial a las medidas ya tomadas por el Ayuntamiento, este convenio pretende proporcionar al Ayuntamiento de Madrid la posibilidad de recurrir puntualmente a la asistencia técnica de la empresa TRAGSATEC, en su condición de medio propio de la Comunidad de Madrid. La suscripción de este convenio permite conseguir una mejora en la eficacia de gestión pública, contribuyendo a la realización de actividades de utilidad pública y una utilización conjunta de los medios para el desarrollo de la actividad.

2.4 Propuesta de actuaciones de mejora en la gestión de funcionarios interinos

Desde 2020, la SGTIS viene realizando informes y análisis para la mejora y agilización de la gestión del personal interino. En 2021 se redactó y aprobó la *Instrucción por la que se establecen los criterios de planificación y el procedimiento para el nombramiento de personal funcionario interino y la contratación de personal laboral temporal en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomo* por Resolución de 31 de mayo de 2021 de la Coordinadora General de Presupuestos y Recursos Humanos.

Igualmente, en esta misma línea de mejora, y al menos para aquellos funcionarios interinos que, de acuerdo con las características de su nombramiento, puedan llegar a desempeñar sus funciones provisionales durante un periodo de tiempo razonablemente largo, se analizará la oportunidad de fijar unas pautas comunes que orienten hacia la manera de prestarles una mínima formación previa que contribuya a su adaptación a las singularidades propias de sus cometidos.

2.5 Seguimiento de ejecución del plan bianual de mejora de las condiciones del personal de diversos oficios (POSI) adscritos a colegios de educación infantil y primaria

El Ayuntamiento de Madrid es titular de un gran número de edificios destinados como centros educativos para la enseñanza pública infantil y primaria (CEIP) y la educación especial (CPEE). En estos centros está destinado un colectivo integrado por 490 empleados públicos, que en su mayoría forman parte de la categoría de Personal de Oficios y Servicios Internos (POSI) y cuyo cometido esencial es la vigilancia y custodia de los centros educativos donde prestan servicio.

La particularidad de que se trate de personal municipal que trabaja en edificios de titularidad municipal, pero en los que se presta un servicio autonómico (el educativo) con personal perteneciente a la Administración de la Comunidad de Madrid, así como la ambigüedad de sus funciones, llevó a que la SGTIS realizara en 2020 un diagnóstico sobre la situación de este personal y una propuesta de acciones de mejora, que derivó en la aprobación del *Plan de mejora del servicio para el personal municipal destinado en Centros Educativos del Ayuntamiento de Madrid* el 5 de mayo de 2021.

En este plan se incluyen actuaciones de diversa índole, desde mejora de las condiciones de sus espacios de trabajo hasta formación, planes de comunicación interna y externa, o mejoras en la gestión de este colectivo, entre otras.

La SGTIS será la encargada de impulsar, apoyar y evaluar la ejecución de las actuaciones propuestas en el vigente plan.

2.6 Apoyo a la implantación del teletrabajo en el Ayuntamiento de Madrid

En 2020, tras el inicio de la crisis del Covid-19, correspondió a la SGTIS la redacción de informe sobre teletrabajo en el Ayuntamiento de Madrid. Este esfuerzo culminó con la aprobación del Acuerdo de 17 de septiembre de 2020 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de criterios para la prestación de servicios en régimen de teletrabajo en el Ayuntamiento de Madrid, quedando así regulada esta modalidad de trabajo no presencial para gran parte de los trabajadores municipales.

La organización del trabajo a distancia en estos meses de pandemia, manteniendo la prestación en circunstancias excepcionales, ha aportado resultados y enseñanzas que permiten ir más allá en los próximos tiempos en la conformación de un modelo de teletrabajo del Ayuntamiento.

Durante 2022, la SGTIS llevará a cabo diversas actuaciones de impulso de dicho acuerdo:

- Diseño y validación de un procedimiento de autorización de teletrabajo para dar apoyo a los centros directivos. Diseño y publicación en AYRE de los formularios necesarios para la solicitud y autorización. Seguimiento de la puesta en marcha del nuevo procedimiento con el fin de ajustarlo a las necesidades de la organización.
- Labor de consultoría orientada al apoyo del teletrabajo en las unidades. Tomando como base las consultas recibidas, se elaborarán, además, unas FAQ que disponibles en AYRE.
- Apoyo a las unidades en la definición y fijación de los objetivos que debe recoger el documento de compromiso para los trabajadores que soliciten el teletrabajo.

- Divulgación del acuerdo de teletrabajo en las áreas, organismos autónomos (OOAA) y distritos, y contactos con las secretarías generales técnicas para la recopilación y seguimiento de datos de autorizaciones y denegaciones.

3.- ACTUACIONES EN MATERIA DE MEJORA DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS

3.1 Análisis de materias susceptibles de desconcentración

El desarrollo de la desconcentración de la gestión de recursos humanos, en particular la desconcentración de competencias en materias de permisos se encuentra recogido en el Segundo Eje de la Estrategia de transformación de RRHH: Impulso y optimización de la gestión del empleo público y del sistema de relaciones laborales.

Teniendo en cuenta el modelo de gestión de recursos humanos del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, cuyo objetivo es facilitar el funcionamiento y la óptima realización de las políticas municipales en materia de personal favoreciendo la agilidad de los procedimientos y la eficacia en el cumplimiento de estas funciones, se considera oportuno iniciar un proceso de reordenación de las competencias en materia de personal, delegando a las áreas de gobierno determinadas gestiones de personal relativas a permisos, licencias, premios y reducciones de jornada a fin de racionalizar y mejorar la gestión de los recursos humanos del Ayuntamiento de Madrid.

Para ello, la SGTIS, impulsará de manera progresiva, y por áreas de gobierno, la implantación de dicha reorganización en materias tales como las reducciones de jornada, permisos de maternidad y paternidad, permisos de lactancia, licencias sin sueldo con reserva de puesto de trabajo, el premio por años de servicio y el premio especial por antigüedad.

La delegación de estos procedimientos se hará de manera planificada y protocolizada, estableciendo los mecanismos y herramientas necesarios para garantizar que todas las áreas de gobierno gestionen los procedimientos de manera homogénea.

3.2 Automatización de la solicitud de permisos competencia de las SGT

La Estrategia de Transformación de la Gestión de los RRHH establece que se impulsarán los desarrollos necesarios para que el portal Ayre se convierta en la vía de acceso digital de la plantilla municipal a los procedimientos que le afecten, pudiendo consultar y obtener la información requerida.

Se comenzará a trabajar en la primera mitad del año en la automatización de la solicitud de permisos reflejados a continuación:

- Permiso retribuido por lactancia acumulada y no acumulada.
- Reducción de jornada (solo para casos de enfermedad grave de familiar)
- Permiso de matrimonio / unión de hecho
- Haz tu consulta sobre temas de personal

La solicitud de estos permisos a través de Ayre asegura la correcta gestión y seguimiento de los mismos, haciendo además más cómoda la tramitación tanto para el empleado público como para la unidad gestora de los permisos.

Durante el año 2022, la SGTIS participará en el grupo de trabajo creado al efecto y en la puesta en marcha del proyecto. Una vez estén diseñados y disponibles en Ayre los formularios de solicitud diseñados, se realizará una prueba piloto de los mismos en el Área de Gobierno de Hacienda y Personal, y tras comprobar su buen funcionamiento, se harán extensivos al resto de áreas de gobierno. Posteriormente se realizarán los diseños específicos de estos formularios para distritos y OOAA, poniéndolos asimismo en funcionamiento.

Se trata de un proyecto gradual, por lo que la SGTIS colaborará de manera progresiva en la identificación de otros formularios para la gestión de trámites relativos a recursos humanos que puedan ser tramitados a través de Ayre para continuar con la mejora en los procesos de gestión.

4.- ACTUACIONES EN RELACIÓN CON EL MARCO JURÍDICO Y DE ACTUACIÓN DE LA FUNCIÓN INSPECTORA

4.1 Aprobación de un marco jurídico y procedimental para la Inspección General de Servicios y de una Guía de actuación en el desarrollo de las informaciones reservadas

La inspección de servicios del Ayuntamiento de Madrid constituye un instrumento de capital importancia para velar por el buen funcionamiento de la Administración local y el recto proceder del personal a su servicio, así como en el impulso y supervisión de los proyectos, programas o estrategias que se vayan acometiendo y que requieran de su colaboración.

A imagen de otras Administraciones públicas, se ha considerado necesario dotar a la labor inspectora de la Inspección de Servicios de un **apoyo regulatorio** en el que se clarifiquen tanto sus competencias como las garantías y obligaciones de las unidades inspeccionadas, así como la metodología de trabajo y las técnicas a utilizar, de modo que todo ello sirva además de respaldo a las actuaciones que realice en el marco de estas competencias. Durante el año 2022 se iniciará su tramitación y aprobación.

Para completar el marco teórico de actuación de la inspección de servicios, la SGTIS aprobará en 2022, una **Guía de actuación en el desarrollo de las informaciones reservadas**. El objetivo de esta guía es ofrecer a los Inspectores de Servicios del Ayuntamiento de Madrid, en el marco de las funciones que tienen encomendadas, un enfoque preciso sobre el conjunto de principios, normas y procedimientos a seguir en la realización de las informaciones reservadas, de manera que el equipo inspector cuente con unas referencias claras sobre cuál debe ser su actuación en cada fase del trabajo, garantizando así la homogeneidad en los métodos, procedimientos y formulación de los resultados, lo cual redundará en una mayor calidad de los trabajos.

4.2 Análisis de la gestión y control del absentismo en el Ayuntamiento de Madrid

Dentro de las competencias asignadas a la SGTIS por acuerdo de Junta de Gobierno se encuentra la de *vigilar el cumplimiento de las obligaciones del personal*. En aplicación de esta competencia, y atendiendo las necesidades que los nuevos modelos de trabajo a distancia implantados plantean, la SGTIS hará un estudio inicial sobre las medidas aplicadas para seguimiento y control del absentismo en las diferentes áreas de gobierno, distritos y OAAA, analizando las posibles causas del mismo y proponiendo actuaciones y medidas correctoras generales que redunden en una mejor organización de los

servicios, sin perjuicio de las competencias que sobre este tema tienen asignadas otros órganos competentes.

4.3 Redacción de un Protocolo de actuación ante problemas de salud mental en el entorno laboral

La existencia de trabajadores con comportamientos eventualmente sancionables, o cercanos a lo sancionable, pero con características médicas singulares relacionadas con su salud mental, plantea ciertas dificultades de gestión sobre todo respecto de la forma en la que deben ser abordadas las posibles disfunciones que se puedan generar en este ámbito y que van desde la prevención de riesgos laborales, incluidas posibles adaptaciones de puestos de trabajo, medidas correctivas, reconocimientos médicos, etc., hasta la incidencia que pudiera derivarse, en su caso, en el plano de una posible responsabilidad disciplinaria.

Igualmente, en no pocas ocasiones, surgen comportamientos relacionados con la salud mental de los trabajadores que, sin entrar en el plano de lo sancionable, denotan la necesidad de contar con una actuación protocolizada que sirva como elemento de referencia común en la gestión de cada una de las unidades implicadas, desde la unidad de adscripción del interesado, pasando por la Subdirección General de Prevención de Riesgos Laborales, o la Subdirección General de Transformación de la Gestión e Inspección de los Servicios.

De acuerdo con estas premisas y al objeto de continuar avanzando en la gestión de la salud de los trabajadores, surge la necesidad de elaborar un protocolo común de actuación sobre la forma de proceder ante problemas de salud mental manifestados en el ámbito laboral de los trabajadores del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos que se realizará en colaboración con Madrid Salud.

4.4 Diseño de un plan de formación para los agentes sociales participantes en el Comisión Técnica Asesora en materia de acoso laboral.

En el Protocolo de actuación frente al acoso laboral en el Ayuntamiento de Madrid y sus OOAA, se establece que será la Comisión Técnica Asesora en materia de acoso laboral (CTAAL) la que adopte el correspondiente acuerdo sobre las actuaciones a realizar ante

denuncias de acoso laboral, siempre a la vista del informe de valoración inicial realizado por la SGTIS.

En ejecución de la previsión recogida en el anexo II. H. b) del mencionado Protocolo de actuación frente al acoso laboral en el Ayuntamiento de Madrid y sus OAAA, la SGTIS colaborará en la formación de las personas susceptibles de formar parte de la CTAAL mediante un curso sobre acoso laboral que a tal efecto será organizado a través de la Escuela de Formación del Ayuntamiento de Madrid, garantizando que esta formación sea suficiente y acreditada.

B. ACTUACIONES NO PROGRAMADAS

La SGTIS participará, además, en todos los procedimientos que sean de su competencia y se le requieran por los distintos órganos y unidades, de acuerdo con lo recogido en el Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Hacienda y Personal.

Entre las actuaciones no programadas se encuentran las informaciones reservadas que se inician de oficio o a instancia de parte, con el objeto de investigar y analizar situaciones de conflicto o hechos supuestamente irregulares.

En estas actuaciones se realizan labores indagatorias y de inspección con el fin de esclarecer las posibles responsabilidades que existan. De igual modo, se propone la adopción de las medidas necesarias para subsanar las posibles deficiencias o irregularidades.

Asimismo, la SGTIS se hará cargo de las actuaciones que se deriven del desarrollo de la Estrategia de transformación necesarias para su correcta ejecución, aun cuando se trate de acciones no recogidas expresamente en la Estrategia. De igual manera, asumirá las actuaciones necesarias que deriven de la puesta en marcha y evolución de Madrid Talento.

Además, se realizarán otras actuaciones de diversa índole, complejidad y repercusión que se plantean de forma ordinaria principalmente por los siguientes motivos:

- Disfunciones en las unidades

- Problemas en las adaptaciones de puestos de trabajo
- Problemática relacionada con pluses, funciones y categorías



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIAS, IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

30.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión de plazas en alojamiento protegido Casa Pandora y en piso semiautónomo para víctimas de trata y otros abusos de derechos humanos en contextos de prostitución, solas o con menores a cargo y el gasto plurianual correspondiente de 1.437.449,13 euros.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión de plazas en alojamiento protegido Casa Pandora y en piso semiautónomo para víctimas de trata y otros abusos de derechos humanos en contextos de prostitución, solas o con menores a cargo, con una vigencia de 24 meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio 1 de octubre de 2022 y el gasto plurianual correspondiente de 1.437.449,13 euros, IVA incluido.

El contrato se califica como administrativo de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 y 312 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se adjudicará por procedimiento abierto, atendiendo a una pluralidad de criterios.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión de plazas en alojamiento protegido Casa Pandora y en piso semiautónomo para víctimas de trata y otros abusos de derechos humanos en contextos de prostitución, solas o con menores a cargo, con una vigencia de 24 meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio 1 de octubre de 2022.

SEGUNDO: Autorizar el gasto plurianual de 1.437.449,13 euros, IVA incluido, que se imputará a la aplicación presupuestaria 001/180/231.01/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" o equivalente del presupuesto municipal, con arreglo a la siguiente distribución por anualidades:

119.787,42 euros con cargo al ejercicio de 2022



718.724,57 euros con cargo al ejercicio de 2023
598.937,14 euros con cargo al ejercicio de 2024

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

31.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 749.844,44 euros, correspondiente a la prórroga del lote 5 del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión de los espacios de igualdad de los distritos de Ciudad Lineal, Barajas, Salamanca, Villa de Vallecas, y de los espacios de igualdad Hermanas Mirabal y Dulce Chacón.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 749.844,44 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del lote 5 del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión de los Espacios de Igualdad de los distritos de Ciudad Lineal, Barajas, Salamanca, Villa de Vallecas y de los Espacios de Igualdad Hermanas Mirabal y Dulce Chacón, adjudicado a la Asociación TRABE NIF: G-84199132, con vigencia desde el 1 de julio de 2022 al 30 de junio de 2024, ambos inclusive.

Dado que el plazo de ejecución del contrato finaliza el 30 de junio de 2022, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en su cláusula 11, permite prorrogarlo, se propone hacer uso de dicha cláusula contando para ello con la conformidad del contratista.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar y disponer un gasto plurianual de 749.844,44 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del lote 5 del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión de los Espacios de Igualdad de los distritos de Ciudad Lineal, Barajas, Salamanca, Villa de Vallecas y de los Espacios de Igualdad Hermanas Mirabal y Dulce Chacón, adjudicado a la Asociación TRABE NIF: G-84199132, con vigencia desde el 1 de julio de 2022 al 30 de junio de 2024, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/180/231.04 /227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" o equivalente del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con la siguiente distribución por anualidades:

156.217,60 euros con cargo al ejercicio de 2022
374.922,22 euros con cargo al ejercicio de 2023
218.704,62 euros con cargo al ejercicio de 2024

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

32.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la cobertura de la necesidad de estancias en plazas de residencia para personas mayores en situación de emergencia social y el gasto plurianual correspondiente de 980.191,38 euros.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la cobertura de la necesidad de estancias en plazas de residencia para personas mayores en situación de emergencia social, con una vigencia de 24 meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio 1 de noviembre de 2022 y el gasto plurianual correspondiente de 980.191,38 euros, IVA incluido.

El contrato se califica como administrativo de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 y 312 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se adjudicará por procedimiento abierto, atendiendo a una pluralidad de criterios.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la cobertura de la necesidad de estancias en plazas de residencia para personas mayores en situación de emergencia social, con una vigencia de 24 meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio 1 de noviembre de 2022.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 980.191,38 euros, IVA incluido, que se imputará a la aplicación presupuestaria 001/180/231.06/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" o equivalente del presupuesto municipal, con arreglo a la siguiente distribución por anualidades:

40.841,31 euros con cargo al ejercicio de 2022
490.095,69 euros con cargo al ejercicio de 2023
449.254,38 euros con cargo al ejercicio de 2024

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

33.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 2.166.019,13 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para un programa de atención a la infancia en el entorno familiar en cinco distritos de Madrid.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 2.166.019,13 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para un programa de atención a la infancia en el entorno familiar en cinco distritos de Madrid, adjudicado a la entidad Grupo 5, Acción y Gestión Social S.A.U., A78867371, con vigencia desde el 01 de septiembre de 2022 hasta 31 de agosto de 2024, ambos inclusive.

Dado que el plazo de ejecución del contrato finaliza el 31 de agosto de 2022, se propone la prórroga por un período de 24 meses, de conformidad con lo establecido en la cláusula 11 del pliego de cláusulas administrativas particulares, en relación con el apartado 10 de su Anexo I, contando con la conformidad del contratista.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar y disponer un gasto plurianual de 2.166.019,13 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para un programa de atención a la infancia en el entorno familiar en cinco distritos de Madrid, adjudicado a la entidad Grupo 5, Acción y Gestión Social S.A.U., A78867371, con vigencia desde el 01 de septiembre de 2022 hasta 31 de agosto de 2024, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/180/231.02/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" o equivalente del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con la siguiente distribución por anualidades:

270.752,39 euros con cargo al ejercicio de 2022
1.083.009,57 euros con cargo al ejercicio de 2023
812.257,17 euros con cargo al ejercicio de 2024

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

34.- Autorizar el contrato basado número 20 de obras de renovación de calzadas en avenida de Logroño y otras, del lote 4 del acuerdo marco de obras de mejora de las condiciones de rodadura de los pavimentos en calzada, y autorizar y disponer el gasto correspondiente de 2.153.468,79 euros. Distritos de San Blas-Canillejas y Barajas.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato basado número 20 de renovación de calzadas en avenida de Logroño y otras, distritos de San Blas-Canillejas y Barajas del lote 4 del acuerdo marco de obras de mejora de las condiciones de rodadura de los pavimentos en calzada, adjudicado a la empresa Probisa Vías y Obras, S.L.U, así como autorizar y disponer el gasto correspondiente de 2.153.468,79 euros, IVA incluido. El plazo de ejecución es de 4 meses y medio, siendo la fecha prevista de inicio el 30 de abril de 2022 o, en su caso, el día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato basado número 20 de renovación de calzadas en avenida de Logroño y otras, distritos de San Blas-Canillejas y Barajas del lote 4 del acuerdo marco de obras de mejora de las condiciones de rodadura de los pavimentos en calzada. El plazo de ejecución es de 4 meses y medio, siendo la fecha prevista de inicio el 30 de abril de 2022 o, en su caso, el día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto de 2.153.468,79 euros, IVA incluido, a favor de la empresa Probisa Vías y Obras, S.L.U., con N.I.F. B-85826899, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/190/153.21/619.10 del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2022.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

35.- Autorizar el contrato basado número 23 de renovación de calzadas en avenida de Valdemarín y otras, del lote 3 del acuerdo marco de obras de mejora de las condiciones de rodadura de los pavimentos en calzada, y autorizar y disponer el gasto correspondiente de 1.834.274,04 euros. Distritos de Fuencarral-El Pardo y Moncloa-Aravaca.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato basado número 23 de renovación de calzadas en avenida de Valdemarín y otras, del lote 3 del acuerdo marco de obras de mejora de las condiciones de rodadura de los pavimentos en calzada, adjudicado a la empresa Eiffage Infraestructuras, S.A., así como autorizar y disponer el gasto correspondiente de 1.834.274,04 euros, IVA incluido. El plazo de ejecución es de 4 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 30 de abril de 2022 o, en su caso, el día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato basado número 23 de renovación de calzadas en avenida de Valdemarín y otras, del lote 3 del acuerdo marco de obras de mejora de las condiciones de rodadura de los pavimentos en calzada. El plazo de ejecución es de 4 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 30 de abril de 2022 o, en su caso, el día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto de 1.834.274,04 euros, IVA incluido, a favor de la empresa Eiffage Infraestructuras, S.A., con N.I.F. A-41441122, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/190/153.21/619.10 del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2022.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

36.- Autorizar el contrato de servicios de coordinación en materia de seguridad y salud en las obras a ejecutar por la Dirección General del Espacio Público, Obras e Infraestructuras, y el gasto plurianual correspondiente de 1.999.774,14 euros.

El presente acuerdo tiene por objeto la autorización del contrato de servicios de coordinación en materia de seguridad y salud en las obras a ejecutar por la Dirección General del Espacio Público, Obras e Infraestructuras (2 lotes), con un plazo de ejecución de 36 meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 16 de agosto de 2022, y del gasto plurianual correspondiente de 1.999.774,14 euros, IVA incluido.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios de coordinación en materia de seguridad y salud en las obras a ejecutar por la Dirección General del Espacio Público, Obras e Infraestructuras (2 lotes), con un plazo de ejecución de 36 meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 16 de agosto de 2022.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 1.999.774,14 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/190/153.40/227.06 o equivalente del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con la siguiente distribución por anualidades:

- 2022	198.117,54 euros
- 2023	704.732,37 euros
- 2024	693.411,37 euros
- 2025	403.512,86 euros.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

37.- Autorizar el acuerdo marco para la ejecución de obras de adecuación, rehabilitación y otras actuaciones en túneles, pasos a distinto nivel y otras estructuras.

El presente acuerdo tiene por objeto la autorización del acuerdo marco para la ejecución de obras de adecuación, rehabilitación y otras actuaciones en túneles, pasos a distinto nivel y otras estructuras (3 lotes), con un plazo de ejecución de 2 años, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de julio de 2022 y con un valor estimado de 61.041.887,60 euros, IVA excluido.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 e) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar el acuerdo marco para la ejecución de obras de adecuación, rehabilitación y otras actuaciones en túneles, pasos a distinto nivel y otras estructuras (3 lotes), con un plazo de ejecución de 2 años, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de julio de 2022 y con un valor estimado de 61.041.887,60 euros, IVA excluido.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

A PROPUESTA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA

38.- Aprobar el proyecto definitivo de Ordenanza de Derogación Normativa y de Modificación del Régimen Jurídico de los Consejos Sectoriales.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su sesión celebrada el 17 de febrero de 2022 aprobó inicialmente, y de manera definitiva en el supuesto de que no se presentaran alegaciones durante el periodo de información pública, el proyecto inicial de Ordenanza de Derogación Normativa y de Modificación del Régimen Jurídico de los Consejos Sectoriales y acordó la apertura de un periodo de información pública por el plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales las personas interesadas pudieron examinar el expediente y presentar alegaciones.

El anuncio del citado acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 54, de 4 de marzo de 2022.

Habiendo transcurrido el periodo de información pública, fueron examinadas y valoradas por la Dirección General de Organización y Régimen Jurídico, la totalidad de alegaciones presentadas, según consta en la memoria propuesta de resolución de alegaciones, que forma parte del expediente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, es una atribución del Pleno del Ayuntamiento de Madrid la aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales, correspondiendo a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid adoptar el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.1 a) y n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, para resolver las alegaciones y aprobar el proyecto definitivo.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 a) y n) y 48.3 b) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 5 de septiembre de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía, a propuesta de la titular de la Coordinación General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, y previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,



ACUERDA

PRIMERO.- Resolver las alegaciones presentadas al proyecto inicial de Ordenanza de Derogación Normativa y de Modificación del Régimen Jurídico de los Consejos Sectoriales en el correspondiente periodo de información pública sin modificar su texto, en los términos expuestos en la memoria de valoración que se acompaña al expediente.

SEGUNDO.- Aprobar el proyecto definitivo de Ordenanza de Derogación Normativa y de Modificación del Régimen Jurídico de los Consejos Sectoriales, cuyo texto se adjunta como anexo al presente acuerdo.

TERCERO.- Remitir al Pleno el proyecto definitivo de Ordenanza de Derogación Normativa y de Modificación del Régimen Jurídico de los Consejos Sectoriales acompañado de las alegaciones recibidas al proyecto inicial y de la memoria que recoge su valoración y proponer que, previo dictamen de la Comisión Permanente de Portavoz, Seguridad y Emergencias y conforme al procedimiento establecido en el Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, relativo al procedimiento para la aprobación de normas, el Pleno del Ayuntamiento adopte el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Aprobar la Ordenanza de Derogación Normativa y de Modificación del Régimen Jurídico de los Consejos Sectoriales, cuyo texto se adjunta como anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”.

[Volver al índice](#)

ANEXO

Ordenanza de Derogación Normativa y de Modificación del Régimen Jurídico de los Consejos Sectoriales

PREÁMBULO

I

La mejora de la calidad del ordenamiento jurídico municipal constituye uno de los principales retos de nuestra ciudad. Disponer de un ordenamiento jurídico claro, sencillo y depurado es fundamental para incrementar la seguridad jurídica, para prevenir la imposición de barreras innecesarias a los ciudadanos y empresas y para reforzar la transparencia.

El Ayuntamiento de Madrid está implementando un conjunto de medidas en esta línea, cuyo eje vertebrador es el Plan de Gobernanza y Simplificación Normativa, aprobado por la Junta de Gobierno el día 6 de febrero de 2020.

En desarrollo de dicho Plan, en el primer semestre del año 2020 se realizó un proceso de revisión de la normativa municipal con el objetivo de identificar normas obsoletas, tácitamente derogadas, disposiciones que no cumplen con los objetivos que justificaron su aprobación, así como detectar convergencias, duplicidades y disposiciones redundantes.

Este trabajo de revisión se plasmó en un informe que concluyó que efectivamente existen en nuestro ordenamiento municipal normas derogadas tácitamente o que han caído en desuso; normas que regulan servicios que ya no existen como tales; normas respecto de las cuales no existe en la actualidad un título competencial habilitante en favor del Ayuntamiento; así como reglamentos reguladores de cuestiones que no precisan de una norma jurídica y que pueden ser sustituidos por instrumentos de carácter no normativo más flexibles para adaptarse a las circunstancias cambiantes de la realidad que regulan, como es el caso de los reglamentos reguladores de los consejos sectoriales.

Con el objeto de conocer la opinión de la ciudadanía sobre la conveniencia de iniciar un proceso de depuración del ordenamiento jurídico municipal que eliminase todo este conjunto de normas innecesarias, la Junta de Gobierno, mediante acuerdo de 17 de diciembre de 2020 convocó una consulta pública previa.

El resultado de la consulta puso de manifiesto el interés de los ciudadanos en que este proceso se realizase a la mayor brevedad porque la pervivencia en el ordenamiento jurídico municipal de este tipo de normas compromete la seguridad jurídica y genera problemas en su interpretación y aplicación.

El primer paso para la eliminación de disposiciones innecesarias tuvo lugar con la aprobación por el Pleno de la Ordenanza 11/2021, de 28 de septiembre, de Derogación Normativa, que supuso la derogación de 17 normas y el mandato para derogar otra más.

No obstante, este proceso necesita ser completado con la aprobación de una nueva ordenanza de derogación normativa que depure aún más el ordenamiento jurídico municipal.

A través de esta ordenanza, se pretende la derogación de otras 20 normas, en los ámbitos de organización municipal; urbanismo y espacio público; medio ambiente; participación ciudadana; y servicios a los ciudadanos.

II

La ordenanza se estructura en un artículo único, que contiene la relación de las normas que quedan derogadas agrupadas por ámbitos materiales, una disposición transitoria única y 6 disposiciones finales.

La disposición final primera tiene por objeto modificar el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana de 31 de mayo de 2004 (en adelante, ROPC) con la finalidad de actualizar el régimen jurídico de los consejos sectoriales, lo que permitirá derogar los reglamentos reguladores de los 13 consejos sectoriales existentes en la actualidad.

En la medida en que el capítulo I del título IV del ROPC está en la redacción vigente sin contenido, se propone una redacción completa del título IV para su mejor consolidación y comprensión, quedando este título conformado por dos capítulos, el capítulo I, dedicado a los consejos sectoriales, y el capítulo II, dedicado al Consejo Social de la Ciudad de Madrid.

La modificación de este título IV es plasmación de la competencia reconocida al Pleno en el artículo 11.1 c) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid (en adelante, LCREM), que determina que corresponde a este órgano la regulación de los órganos y procedimientos de participación ciudadana a través de norma de carácter orgánico.

Con la modificación que se lleva a cabo se pretende conseguir que la regulación de los consejos sectoriales sea más flexible y dinámica, de manera que no se exija una norma reglamentaria por cada uno de ellos, sustituyéndolas por acuerdos de la Junta de Gobierno en los que se precise la composición y el funcionamiento de cada uno de los consejos. De esta forma, el ROPC, dando cumplimiento al mandato establecido en el artículo 11.1 c) LCREM, establece una reglamentación completa de carácter orgánico para todos ellos, precisando de forma común, uniforme y detallada los aspectos y reglas esenciales de composición y funcionamiento, que luego se concretarán en los correspondientes acuerdos de la Junta de Gobierno de creación de estos órganos.

Se arbitra así un mecanismo para que los órganos de participación puedan constituirse y modificarse de forma rápida, a través de un instrumento más flexible, como son los acuerdos de la Junta de Gobierno. De esta forma, cualquier modificación en su composición o fines puede realizarse sin necesidad de seguir la tramitación formal que requiere la aprobación de una norma en el Pleno.

En consonancia con lo anterior, el artículo único deroga los reglamentos de los 13 consejos sectoriales existentes en el Ayuntamiento de Madrid. No obstante, la

disposición transitoria única establece que los consejos sectoriales continuarán rigiéndose por los reglamentos previstos en la letra d) del artículo único, hasta la aprobación de los respectivos acuerdos de la Junta de Gobierno previstos en el artículo 55 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana. Estos acuerdos deben aprobarse antes del 1 de abril de 2024, tal y como determina la disposición final cuarta. En caso de no haberse aprobado los acuerdos antes de esa fecha, los respectivos reglamentos quedarán derogados ese día.

Asimismo, se incluye en la disposición final segunda la modificación del artículo 53 de la Ordenanza de Consumo de la Ciudad de Madrid de 30 de marzo de 2011, para señalar que la actuación del Consejo de Consumo se ajustará a lo previsto en su acuerdo de creación, en lugar de en su reglamento.

La ordenanza se dicta en el ejercicio de la potestad de autoorganización prevista en el artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y al amparo de las competencias previstas en el artículo 25.2 a), b), j) y o), 69, 70 bis y 72 de esta ley.

III

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la ordenanza se ajusta a los principios de buena regulación.

La ordenanza cumple con el principio de seguridad jurídica ya que tiene precisamente por objeto conseguir que los ciudadanos puedan identificar claramente cuál es el marco jurídico vigente y efectivamente aplicable, eliminando normas en desuso o que están tácitamente derogadas. Contribuye, por tanto, a generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión.

Asimismo, asegura el cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia, promoviendo la sustitución de determinadas normas por instrumentos más flexibles (como son los acuerdos de la Junta de Gobierno o decretos de Alcaldía) en aquellas materias en las que no existe una obligación de regulación reglamentaria.

Por otra parte, se da cumplimiento al principio de transparencia, al haber sido sometida a consulta pública previa y al trámite de información pública, garantizando así, la participación ciudadana en el proceso normativo. Además, la aprobación de esta ordenanza contribuirá al mantenimiento de un stock normativo adecuado y proporcional, facilitando a la ciudadanía y a los operadores el acceso actualizado a la normativa en vigor.

De acuerdo con el principio de proporcionalidad, la ordenanza contiene la regulación imprescindible para atender a la necesidad a cubrir con la norma.

Por último, en aplicación del principio de eficiencia, la norma evita cargas administrativas innecesarias y racionaliza, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

Artículo único. *Derogación normativa.*

Quedan derogadas las disposiciones que se indican a continuación:

a) En materia de organización municipal:

- 1.º Reglamento de Régimen Interior para el Personal del Servicio de Parques y Jardines, de 27 de julio de 1990.
- 2.º Reglamento de Agentes de Parques del Ayuntamiento de Madrid, de 27 de octubre de 2005.
- 3.º Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Contratos del Ayuntamiento de Madrid, de 27 de septiembre de 2017.

b) En materia de urbanismo y espacio público:

- 1.º Normas de Organización y Funcionamiento del Registro de Bienes Inmuebles sujetos a los Derechos de Tanteo y Retracto, de 26 de julio de 1996.
- 2.º Normas de Organización y Funcionamiento del Registro y Archivo de Convenios Urbanísticos, de 30 de enero de 1997.

c) En materia de medio ambiente:

- 1.º Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Sanciones Medioambientales, de 31 de mayo de 2006.

d) En materia de participación ciudadana:

- 1.º Reglamento del Consejo de las Mujeres del Municipio de Madrid, de 22 de mayo de 2002.
- 2.º Reglamento de Creación del Consejo Local para el Desarrollo y el Empleo de Madrid, de 26 de septiembre de 2003.
- 3.º Organización y Funcionamiento del Consejo de Cooperación al Desarrollo del Municipio de Madrid, de 28 de abril de 2005.
- 4.º Reglamento del Consejo Municipal de Consumo del Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, de 26 de septiembre de 2005.
- 5.º Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Sectorial de Personas Mayores para la Ciudad de Madrid, de 31 de octubre de 2006.
- 6.º Reglamento del Consejo de Comercio y Hostelería de la Ciudad de Madrid, de 28 de noviembre de 2008.
- 7.º Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de la Discapacidad, de 30 de enero de 2009.

- 8.º Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Voluntariado Foro de la Solidaridad de la Ciudad de Madrid, de 28 de abril de 2010.
 - 9.º Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Sectorial de Juventud de la Ciudad de Madrid, de 28 de mayo de 2010.
 - 10.º Reglamento de Organización y Funcionamiento del Foro Madrid de Diálogo y Convivencia de la Ciudad de Madrid, de 28 de septiembre de 2010.
 - 11.º Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo del Deporte de la Ciudad de Madrid, de 20 de febrero de 2015.
 - 12.º Reglamento del Consejo Sectorial de Asociaciones y otras Entidades Ciudadanas, de 24 de abril de 2018.
 - 13.º Reglamento 9/2021, de 21 de julio, por el que se crea el Consejo de Cultura de la Ciudad de Madrid y se regula su composición y funcionamiento.
- e) En materia de servicios a los ciudadanos:
- 1.º Reglamento de Funcionamiento del Observatorio Municipal contra la Violencia de Género, de 23 de julio de 2004.

Disposición transitoria única. *Régimen de los consejos sectoriales.*

Los consejos sectoriales continuarán rigiéndose por los reglamentos previstos en la letra d) del artículo único, hasta la aprobación de los respectivos acuerdos de la Junta de Gobierno previstos en el artículo 55 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, de 31 de mayo de 2004.

En caso de no haberse aprobado dichos acuerdos antes del 1 de abril de 2024, los reglamentos previstos en la letra d) del artículo único quedarán derogados en tal fecha.

Disposición final primera. *Modificación del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, de 31 de mayo de 2004.*

El título IV del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, de 31 de mayo de 2004, queda redactado en los siguientes términos:

“TÍTULO IV

Órganos de participación

Artículo 53. *Los órganos de participación y su denominación.*

Los órganos de participación ciudadana del Ayuntamiento de Madrid son los órganos de participación en los distritos, los consejos sectoriales y el Consejo Social de la Ciudad de Madrid. El Ayuntamiento establecerá los instrumentos jurídicos, económicos y materiales que sean precisos para garantizar el efectivo funcionamiento de los mismos, las adecuadas relaciones entre todos ellos y con la ciudadanía.

En los organismos públicos del Ayuntamiento de Madrid se podrán constituir órganos de asesoramiento y participación llamados consejos asesores, cuyos miembros podrán ser designados a propuesta y en representación de organizaciones sociales, de usuarios, sindicales, profesionales o empresariales, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el reglamento orgánico del gobierno y de la administración del Ayuntamiento de Madrid y en sus estatutos.

Capítulo I

Consejos sectoriales

Artículo 54. *Concepto y finalidad.*

1. Los consejos sectoriales son órganos de participación de carácter consultivo que canalizan la actividad de los vecinos y sus asociaciones y entidades ciudadanas en los principales ámbitos de actuación municipal, salvo los que se consideren de organización interna del Ayuntamiento de Madrid.

2. Su finalidad es facilitar el asesoramiento y la participación ciudadanas en los distintos ámbitos de actuación municipal y, entre otros, en los siguientes:

- a) Cultura.
- b) Empleo.
- c) Comercio.
- d) Consumo.
- e) Deportes.
- f) Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- g) Personas mayores.
- h) Discapacidad.
- i) Juventud.
- j) Voluntariado.
- k) Asociacionismo.
- l) Convivencia ciudadana.
- m) Cooperación al desarrollo.

Artículo 55. *Creación y régimen jurídico.*

1. Los consejos sectoriales se crean mediante acuerdo de la Junta de Gobierno, en el que se determinarán los siguientes extremos:

- a) Fines y objetivos.
 - b) Área municipal de adscripción.
 - c) Funciones del consejo sectorial, conforme a lo previsto en el artículo 56.
 - d) Composición y criterios para la designación de la vicepresidencia y de los restantes miembros, en los términos previstos en los artículos 59 a 61.
 - e) Duración del nombramiento de los miembros del consejo, así como los criterios para su renovación.
 - f) Comisiones y grupos de trabajos que pudieran constituirse y régimen de su funcionamiento, conforme a lo previsto en el artículo 64.
 - g) Dotación de los recursos materiales necesarios, en su caso, para su funcionamiento.
2. Los consejos sectoriales se rigen por lo dispuesto en el presente reglamento orgánico y, en ejecución del mismo, por lo dispuesto en sus respectivos acuerdos de creación.
3. Se aplicarán con carácter supletorio las normas sobre órganos colegiados contenidas en la legislación básica en materia de régimen jurídico del sector público.

Artículo 56. *Funciones.*

1. Los consejos sectoriales desarrollarán las siguientes funciones en relación con su propio ámbito de actuación:
- a) Asesorar a los diferentes órganos del Ayuntamiento.
 - b) Conocer, en su caso, del plan de actuación del área municipal correspondiente, así como el seguimiento de los programas y actuaciones desarrollados.
 - c) Promover el asociacionismo y la participación individual.
 - d) Potenciar la coordinación entre las diferentes instituciones o entidades que formen parte del consejo sectorial, ya sean públicas o privadas.
 - e) Fomentar la aplicación de políticas integrales encaminadas a la defensa de los derechos de las personas.
 - f) Promover la realización de estudios, informes y actuaciones.
 - g) Recabar información de los asuntos de interés para el consejo sectorial, mediante petición razonada a los órganos municipales competentes.
 - h) Elaborar un informe anual sobre la actividad del consejo sectorial.

i) Ejercer las demás funciones que se determinen en su acuerdo de creación.

2. Los consejos sectoriales emitirán informes y dictámenes y podrán elaborar propuestas mediante acuerdo aprobado conforme a las reglas previstas en el artículo 62, que elevarán, por conducto de la presidencia, al órgano competente para su aprobación.

3. Los acuerdos adoptados por los consejos sectoriales no tendrán efectos directos frente a terceros y no serán vinculantes para los órganos de gobierno municipales.

Artículo 57. *Composición.*

1. Los consejos sectoriales estarán compuestos por la presidencia, la vicepresidencia, las vocalías y la secretaría.

2. Los miembros de los consejos sectoriales, así como quienes participen en sus reuniones o en las de las comisiones o grupos de trabajo, no percibirán remuneración alguna por el ejercicio de sus funciones.

3. La composición de los consejos sectoriales deberá ser equilibrada entre los distintos tipos de entidades previstas en el artículo 60.1 a) y b).

Artículo 58. *Presidencia.*

1. La presidencia de los consejos sectoriales corresponderá al titular del área de gobierno a la que se adscriba el consejo.

2. Corresponden a la presidencia las siguientes funciones:

a) Ostentar la representación del consejo sectorial.

b) Acordar las convocatorias de las sesiones y fijar el orden del día.

c) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.

d) Dirimir los empates con su voto de calidad.

e) Asegurar el cumplimiento de las leyes.

f) Visar las actas y propuestas adoptadas por el consejo sectorial, así como las certificaciones de sus acuerdos.

g) Remitir al órgano competente los acuerdos del consejo sectorial para su aprobación cuando ello fuese procedente.

h) Nombrar a las personas titulares de las vicepresidencias.

i) Nombrar a las personas titulares de las vocalías, de la secretaría del consejo sectorial y a los miembros de las comisiones y grupos de trabajo previstos en el artículo 64.

j) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición o se prevean en el acuerdo de creación del consejo sectorial.

Artículo 59. *Vicepresidencia.*

1. La vicepresidencia de los consejos sectoriales será designada por la presidencia entre las personas titulares de las vocalías que no sean representantes de las Administraciones públicas.

Podrán designarse varias vicepresidencias cuando así se prevea en el acuerdo de creación del consejo sectorial.

2. La vicepresidencia sustituirá a la presidencia en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, y asumirá aquellas funciones que pueda delegarle.

En caso de existir varias vicepresidencias, el acuerdo de creación del consejo sectorial deberá determinar el orden de sustitución de la presidencia.

3. En el supuesto de que exista imposibilidad para que la vicepresidencia sustituya a la presidencia, esta recaerá en una de las vocalías, por designación de la presidencia, con previa comunicación a la secretaría.

Artículo 60. *Vocalías.*

1. Serán titulares de las vocalías de los consejos sectoriales en los términos previstos en sus respectivos acuerdos de creación:

- a) Representantes de las federaciones, confederaciones y uniones de asociaciones más representativas, inscritas en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos, relacionados con el ámbito de actuación del consejo sectorial.
- b) Representantes de otras administraciones públicas y organizaciones públicas o privadas, así como personas expertas o de reconocido prestigio, relacionadas con el ámbito de actuación del consejo sectorial.
- c) Un representante de cada grupo político municipal.

2. Corresponden a las vocalías las siguientes funciones:

- a) Asistir a las reuniones, participar en los debates y formular ruegos y preguntas.
- b) Ejercer su derecho de voto, expresar el sentido del mismo y los motivos que lo justifican, excepto las vocalías previstas en la letra c) del apartado 1.
- c) Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.
- d) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición o se prevean en el acuerdo de creación del consejo sectorial.

3. Cada vocalía designará a un suplente para su sustitución en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, entre las personas que se prevean en el acuerdo de creación del consejo sectorial. Dicha designación será comunicada a la secretaría del consejo sectorial.

4. A las sesiones de los consejos sectoriales podrán asistir, con voz pero sin voto, quienes ostenten la condición de titular de las áreas municipales, así como personal directivo, funcionario o experto que, por razón de sus funciones, conocimiento o especialización, sean convocados por la presidencia a iniciativa propia o a petición de las vocalías.

Artículo 61. *Secretaría.*

1. La persona titular de la secretaría de los consejos sectoriales será designada por la presidencia en los términos previstos en el acuerdo de creación del consejo sectorial.

2. Corresponde a la secretaría velar por la legalidad formal y material de las actividades del consejo sectorial, certificar las actuaciones del mismo y garantizar que los procedimientos y reglas de constitución y adopción de los acuerdos sean respetados. En particular, corresponden a la secretaría las siguientes funciones:

- a) Asistir a las reuniones con voz pero sin voto.
- b) Efectuar las convocatorias de las sesiones por orden de la presidencia así como las citaciones a cada vocalía.
- c) Preparar el despacho de los asuntos.
- d) Redactar las actas de las sesiones, autorizándolas con su firma y el visto bueno de la presidencia.
- e) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados con el visto bueno de la presidencia.
- f) Recibir los actos de comunicación de cada miembro del órgano y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
- g) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición o se prevean en el acuerdo de creación del consejo sectorial.

3. La presidencia del consejo nombrará suplente de la secretaría para sustitución en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, entre las personas que se prevean en el acuerdo de creación del consejo sectorial.

Artículo 62. *Régimen de sesiones, convocatoria y funcionamiento.*

1. Los consejos sectoriales se reunirán en sesión ordinaria con una periodicidad mínima trimestral, y en sesión extraordinaria cuando así lo decida la presidencia, a iniciativa propia o previa petición de un tercio de las vocalías.

Los consejos sectoriales se podrán constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia.

En las sesiones que se celebren a distancia, cada miembro del consejo podrá encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se asegure por medios electrónicos su identidad, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que éstas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión. Entre otros, se considerarán medios electrónicos válidos, el correo electrónico, las audioconferencias y las videoconferencias.

Cuando se asista a distancia, los acuerdos se entenderán adoptados en el lugar donde tenga la sede el órgano colegiado y, en su defecto, donde esté ubicada la presidencia.

2. La convocatoria de las sesiones ordinarias se realizará por la presidencia con una antelación mínima de quince días. En el caso de las sesiones extraordinarias, la convocatoria se producirá con una antelación mínima de veinticuatro horas a la celebración de la sesión.

Las convocatorias serán remitidas a cada miembro del consejo sectorial a través de medios electrónicos, haciendo constar en las mismas el orden del día junto con la documentación necesaria para su deliberación y las condiciones en las que se va a celebrar la sesión.

3. Para la válida constitución de los consejos sectoriales se requerirá la asistencia de la presidencia y de la secretaría o, en su caso, de sus suplentes, y la de la mitad, al menos, de las vocalías, en primera convocatoria, y de un tercio de las mismas en segunda convocatoria, que se celebrará treinta minutos después.

No obstante, los consejos sectoriales podrán constituirse válidamente para la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos sin necesidad de convocatoria previa cuando estén presentes todos sus miembros y así se decida por unanimidad.

4. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos, decidiéndose por el voto de calidad de la presidencia, en caso de empate.

No podrá ser objeto de deliberación ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que esté presente la totalidad de miembros del consejo sectorial y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría, decidiéndose en caso de empate por el voto de calidad de la presidencia.

Artículo 63. *Actas.*

1. De cada sesión que se celebre se levantará acta por la secretaría en la que se reflejará, en todo caso, la asistencia, el orden del día de la sesión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

Las sesiones podrán grabarse. El fichero resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por la secretaría de la autenticidad e integridad del mismo, y cuantos documentos en soporte electrónico se utilizasen como documentos de la sesión, podrán acompañar el acta de las sesiones sin necesidad de hacer constar en ella los puntos principales de las deliberaciones.

2. En el acta figurará, a solicitud de cada miembro del consejo sectorial, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cada miembro del consejo sectorial tendrá derecho a:

- a) Formular voto particular cuando se discrepe de las decisiones válidamente adoptadas, por escrito y en el plazo de cuarenta y ocho horas, el cual se incorporará al texto aprobado.
- b) Solicitar la transcripción íntegra de su propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale la presidencia, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

3. Las actas se podrán aprobar en la misma o en la siguiente sesión. La secretaría elaborará el acta con el visto bueno de la presidencia y la remitirá a través de medios electrónicos a cada miembro del consejo sectorial, que podrá manifestar, por los mismos medios, su conformidad o reparos al texto, a efectos de su aprobación, considerándose, en caso afirmativo, aprobada en la misma sesión.

4. La secretaría podrá emitir certificación sobre los acuerdos que se hayan adoptado en la sesión sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

Artículo 64. Comisiones y grupos de trabajo.

1. Los consejos sectoriales podrán crear comisiones permanentes y grupos de trabajo temporales, que se consideren necesarios para un mejor desarrollo de sus funciones, en los términos que se prevean en sus respectivos acuerdos de creación.

2. Las comisiones y grupos de trabajo podrán tener por objeto la preparación de las sesiones del consejo sectorial, la realización de tareas de análisis, estudio y elaboración de propuestas concretas y cualesquiera otras previstas en el acuerdo de creación del consejo sectorial en el ámbito de su finalidad y funciones.

3. Podrán formar parte de las comisiones y de los grupos de trabajo las personas titulares de las vocalías, personal al servicio del Ayuntamiento de Madrid o de otras Administraciones públicas y aquellas personas que, por razón de su especialización o conocimiento, sean designadas por la presidencia o por las vocalías.

Capítulo II

Consejo Social de la Ciudad de Madrid

Artículo 65. *Concepto.*

El Consejo Social de la Ciudad de Madrid se configura como un órgano consultivo y de participación, integrado por representantes de la administración municipal, de las organizaciones económicas, sociales, profesionales y de vecinos más representativas, cuya misión fundamental es la de ofrecer un espacio de pensamiento estratégico para la gestión de los asuntos públicos de la ciudad. Este órgano tiene como meta fundamental establecer la visión de éxito para el futuro de Madrid y desarrollar una perspectiva de pensamiento estratégico que oriente y sirva de soporte a la gestión de los principales temas y asuntos públicos de la ciudad.

Artículo 66. *Finalidad y composición.*

Corresponderá a este consejo la emisión de informes, estudios y propuestas en materia de desarrollo económico local, planificación estratégica de la ciudad y grandes proyectos urbanos.

Su composición, competencias y funcionamiento se regirán por la norma de carácter orgánico que apruebe el Pleno del Ayuntamiento y supletoriamente por lo previsto en la normativa reguladora de las bases del régimen local”.

Disposición final segunda. *Modificación de la Ordenanza de Consumo de la Ciudad de Madrid, de 30 de marzo de 2011.*

En el artículo 53 de la Ordenanza de Consumo de la Ciudad de Madrid, de 30 de marzo de 2011, se modifica el apartado 2, que queda redactado en los siguientes términos:

“2. Su actuación se ajustará a lo previsto en su acuerdo de creación”.

Disposición final tercera. *Título competencial.*

1. Esta ordenanza se dicta en ejercicio de la potestad de autoorganización prevista en el artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2. El artículo único letra a) se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 25.2 b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en la legislación sectorial que lo desarrolla, que atribuye competencias a los municipios en materia de medio ambiente urbano.

3. El artículo único letra b) se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 25.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en la legislación sectorial que lo desarrolla, que atribuye competencias a los municipios en materia de urbanismo.

4. El artículo único letra c) se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 25.2 b) y j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en la legislación sectorial que lo desarrolla, que atribuye competencias a los municipios en materia de medio ambiente urbano y protección de la salubridad pública.

5. El artículo único letra d) se dicta al amparo de lo dispuesto en los artículos 69, 70 bis y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en la legislación sectorial que los desarrolla, que atribuyen competencias a los municipios en materia de participación ciudadana.

6. El artículo único letra e) se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 25.2 o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en la legislación sectorial que lo desarrolla, que atribuye competencias a los municipios en materia de actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género.

7. Las disposiciones finales primera y segunda se dictan al amparo del 70 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid; y de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, que atribuyen competencias a los municipios en materia de participación ciudadana.

Disposición final cuarta. *Creación de consejos sectoriales.*

La Junta de Gobierno aprobará antes del 1 de abril de 2024, los acuerdos de creación de los distintos consejos sectoriales a los que se refiere la letra d) del artículo único, conforme a lo previsto en el artículo 55 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, de 31 de mayo de 2004.

Disposición final quinta. *Interpretación y desarrollo de la ordenanza.*

El Alcalde y la Junta de Gobierno determinarán, en su ámbito competencial respectivo, el órgano superior o directivo competente para:

- a) Interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de esta ordenanza.
- b) Aprobar los acuerdos, decretos y resoluciones complementarios que sean necesarios para el desarrollo y cumplimiento de la ordenanza, que no podrán tener carácter normativo.

Disposición final sexta. *Publicación, entrada en vigor y comunicación.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 48.3 e) y f), y en el 54 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, la publicación, entrada en vigor y comunicación de la presente ordenanza se producirá de la siguiente forma:

- a) El acuerdo de aprobación y la ordenanza se publicarán íntegramente en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid” y en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”.

b) La ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”.

c) Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo de aprobación se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid.